



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 27 de abril de 1990

Número 34

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: 1951 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION	PAGINA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	PAGINA
Acuerdo de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del nuevo acceso a la Alhambra.	3.115	Decreto 115/1990, de 10 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria de Los Vélez (Almería).	3.117
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		CONSEJERIA DE CULTURA	
Acuerdo de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de AT, de 66 KV desde la subestación de -Palomares- a la subestación -Islas-, afectando a los términos municipales de Palomares del Río, Coria del Río y Puebla del Río.	3.116	Orden de 18 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1990.	3.129
		Corrección de errores de la Orden de 17 de enero de 1990, por la que se regula la constitución y régimen jurídico de las asociaciones, federaciones y agrupaciones deportivas de Andalucía, y el funcionamiento del registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 17, de 23.2.90).	3.131

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Aguilera López, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotecnia.	3.131	Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Santero Santurino, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotecnia.	3.131
Resolución de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Avalos Cordero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotecnio.	3.131	CONSEJERIA DE CULTURA	
		Orden de 15 de enero de 1990, por la que se nombran o los miembros y al Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología.	3.131

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 23 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por la de 28 de noviembre de 1989.	3.131	de Córdoba, por la que se convoco concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	3.132
Resolución de 25 de marzo de 1990, de la Universidad		Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica. (BOJA núm. 32, de 20.4.90).	3.134

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la celebración de cursos de formación. 3.134

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 22 de marzo de 1990, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1990, y se publican las bases que regirán los mismos. 3.136

Orden de 16 de abril de 1990, por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales. 3.137

Resolución de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales. 3.138

Resolución de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo. 3.139

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 18 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana. 3.139

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a la explotación ganadera de la especie porcino, denominada San José (núm. rel. mun. 3), emplazada en el término de Gójar (Granada), de la que es propietario don Pablo Olarte Miguel, de su titulación como granja de protección sanitaria especial. 3.141

Resolución de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial o la explotación ganadera Morón Dolland,

propiedad de Morón Dalland, S.A., del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). 3.141

Resolución de 1 de abril de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General en Técnicas específicas aplicables a proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario. 3.141

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace público el fallo del II Concurso Escolar Andalucía y Europa. 3.142

Resolución de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre elección y nombramiento de los Organos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de los niveles de enseñanza no universitarios, dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 90-91. 3.143

Resolución de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar). 3.144

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud. 3.144

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se convoca el I Premio Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 3.146

Resolución de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como los cambios de denominación realizados. 3.147

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE MADRID

Edicto. 3.147

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTISEIS DE MADRID

Edicto. 3.147

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante concurso del contrato que se cita. 3.148

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 28 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso público para la contratación de las obras de rehabilitación del Palacio de Alta-

mira en C/ Santa María La Blanca de Sevilla, para sede de la Consejería de Cultura. 3.148

Resolución de 17 de abril de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas. 3.148

Resolución de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo para el suministro de Microordenadores y Periféricos (PD. 538/90). 3.148

Resolución de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia

concurso de determinación de tipo para el suministro de Aparatos de Aire Acondicionada (PD. 539/90). 3.149

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (T83257TFONOS) (PD. 523/90). 3.149

Resolución de 6 de abril de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 524/90). 3.149

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FK9000015) (Res. Q-41/90). (PD.532/90). 3.150

Resolución de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FH89000035) (Res. Q-40/90). (PD. 533/90). 3.150

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 521/90). 3.150

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de subasta (PP. 534/90). 3.151

Anuncio de subasta (PP. 535/90). 3.151

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

Convocatoria de subasta para la contratación y ejecución de la obra denominada: Urbanización de la prolongación de la C/ Luca de Tena, en El Ejido (Almería) (PP. 531/90). 3.152

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)

Anuncio (PP. 536/90). 3.152

AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA)

Anuncio de subasta. (PP. 461/90). 3.153

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 138/90). 3.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT.678/2575) (PP. 305/90). 3.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4602/AT) (PP. 426/90). 3.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4603/AT) (PP. 427/90). 3.154

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4605/AT) (PP. 428/90). 3.154

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita. (JA-2-CO-155). 3.154

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto (PP. 500/90). 3.157

COOPERDATA

Anuncio de disolución. (PP. 298/90). 3.158

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, o los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del nuevo acceso a la Alhambra.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, aprobó el Proyecto de obras «Nuevo acceso a la Alhambra desde la Carretera de la Sierra GR-420», con objeto de eliminar el tráfico rodado a través del recinto monumental.

Como quiera que con las expresadas obras se pretende subsanar la alta contaminación que viene padeciendo el conjunto monumental de la Alhambra, ocasionada por el gran número de visitantes que accede al mismo, unido a las reducidas dimensiones

de la Puerta de los Granadas, ubicación del aparcamiento del Generalife y la congestión de tráfico que padece la zona monumental, y acreditada la iniciación del expediente expropiatorio, toda vez que la declaración de utilidad pública del fin a que se destinan las obras, se entiende implícita al figurar las mismas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Ordenación Urbana de Granada, aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Política Territorial de fecha 24 de enero de 1985; se solicitó, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras.

Lo expuesto al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 178, de 5 de agosto de 1988 y en el Diario Granada 2000, de fecha 11 de agosto de 1988. Presentadas nueve alegaciones, fueron resueltas por la Plena del Ayuntamiento, en sesión celebra-

da el día 31 de marzo de 1989, en el sentido siguiente: se ratifica la inclusión de la parcela propiedad de don Manuel Lara Bimbela; se estiman las presentadas por don Antonio Galdeano Rivera, don Jaime Rafael del Gallego Barros y doña Encarnación Garzón López; no se considera incluida la superficie aludida por doña Emilia Hita Martínez; se desestima la alegación suscrita por doña Isabel García Redondo; se efectúan las correcciones a que aluden las indicaciones formuladas por don Pedro Maldonado Peregrina y don Juan Peche Medina, además considerar que el hecho de que las fincas de los hermanos Peche Medina estén parcialmente clasificadas, con la categoría de Suelo Urbanizable Programado, no implica que deban convertirse en solares edificables, ni que por ellas no pueda discurrir un sistema viario. Por lo que respecta a la alegación formulada por doña Encarnación Garzón Rivas, baso su respuesta en el hecho de que el trozado del nuevo acceso a la Alhambra, es el que se deriva del vigente Plan General, sin que la expropiación ni la obra proyectada afecte a los posibles usos o rendimientos de la finca.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley, para que pueda prosperar la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 1990.

ACUERDA :

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de obras «Nuevo Acceso a la Alhambra», en el que aparecen identificadas, con expresión de sus titulares, linderos y superficies a expropiar.

Sevilla, 3 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte en energía eléctrica aérea de AT. de 66 KV desde la subestación de Palomares a la subestación Islas, afectando a los términos municipales de Palomares del Río, Coria del Río y Puebla del Río.

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad S.A.», ha solicitado de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de AT. de 66 Kv., desde la subestación de Palomares a la subestación Islas.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo, de fecha 26 de septiembre de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de fecha 21 de octubre de 1988, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 244 de fecha 21 de octubre de 1988 y Boletín Oficial del Estado núm. 251 de fecha 19 de octubre de 1988, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base

a que el incremento del consumo de energía eléctrica, debido al amplio crecimiento que está experimentando la zona de regadío del Valle inferior del Guadalquivir, no puede ser abastecido por la línea actualmente existente, ya que está al límite de su capacidad de transporte; sin que tampoco se pueda cambiar el conductor actual por el Al-Ac de 181,6 mm², necesario para la potencia demandada, porque los apoyos de hormigón no admiten las sollicitaciones de esfuerzos y condiciones técnicas que requiere el nuevo conductor.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Fomento de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones por propietarios de fincas afectadas, que no pueden ser tenidos en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la Citada Delegación Provincial de Fomento de Sevilla, realizada una inspección sobre los terrenos efectos a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982 de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el Artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO :

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966 de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el Artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 Kv. desde la subestación de Palomares en Palomares del Río y la subestación de Islas en Puebla del Río, cuyo recorrido afecta en su totalidad o la provincia de Sevilla, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que por la citada línea se pueda atender al amplio crecimiento de consumo de energía eléctrica que está experimentando la zona de regadío del Valle inferior del Guadalquivir, rechazándose las alegaciones presentadas por varios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los Artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidas bienes y derechos, a los que afecta esta disposición están situados en las siguientes términos municipales: Palomares del Río, parcelas núms. 6, 10 y 12; Coria del Río, parcela núm. 18 y Puebla del Río, parcelas núms. 46, 50, 54, 67 y 69, que son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75 de 23 de septiembre de 1989, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente, entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 115/1990, de 10 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria de Los Vélez (Almería).

El presente Decreto pone fin a los trabajos preparatorios de la ejecución del Programa de Reforma Agraria en la Comarca de Los Vélez (Almería).

Los estudios realizados en esta Comarca confirman el carácter fuertemente limitante, y en constante deterioro, del medio físico (orografía, clima, suelos e hidrografía); las constantes pérdidas por emigración de la población, el predominio de una agricultura familiar de subsistencia, y la casi inexistencia de otros sectores productivos, junto a otros elementos negativos que se dan en el territorio, aconsejan la ejecución de un amplio programa de inversiones públicas por parte de la Administración Andaluza que permitan: la protección y recuperación de los ecosistemas existentes y la mejora de la infraestructura del medio rural, lo que va a representar efectos multiplicadores sobre la calidad de vida, así como medidas incentivadoras tendentes a dinamizar a la iniciativa privada.

En la Comarca, la ganadería ovina y caprina tiene un importante peso y buenas perspectivas de futuro, por ello es un objetivo de la Comunidad Autónoma la creación y mejora de pastos en terrenos agrícolas marginales, propiciándose así la regeneración del estorral y bosque mediterráneo.

La inexistencia de titulares de grandes explotaciones agrarias con las características señaladas en el Decreto 152/1.988 de 5 de Abril, no limitan las actuaciones de la Administración en esta Comarca ya que en el marco previsto por la Ley de Reforma Agraria, con el amplio abanico de medidas que en ella se contemplan, permiten, con una asignación óptima de recursos, corregir los déficits existentes, impulsar un drástico económico compatible con la recuperación racional de los recursos naturales, y la consecución de objetivos redistributivos en una población de bajos niveles de renta.

En el proceso de elaboración del presente Decreto se ha tenido en cuenta el principio de participación que informa el art. 105.1 de la Constitución Española, tanto mediante el cumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias sobre el período de consulta e información de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria que integran las Centrales Sindicales y las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas provincial y comarcamente, como mediante la colaboración y consideración de las Corporaciones Locales de los municipios cuyos términos delimitan las actuaciones que se derivan de esta Disposición.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de Abril de 1990,

DISPONGO

CAPITULO I. Declaraciones y Perímetro

ARTICULO 1º.-

A efectos de lo previsto en los artículos 15 y 18 de la Ley 8/1.984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y de los artículos 7, 44 y 104 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de Diciembre, se declaran de interés público e interés social, las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca de Los Vélez (Almería) declarada de Reforma Agraria por Decreto 152/1.988, de 5 de Abril.

Se declara, así mismo, de interés forestal la Zona comprendida en el perímetro del Plan de Transformación Forestal en los términos previstos en el capítulo III del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-

Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Los Vélez (Almería) establecido por Decreto 152/88, de 5 de Abril.

El perímetro a efecto de actuaciones forestales es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el Capítulo III del presente Decreto, coincidiendo, en el presente caso, en su totalidad con el perímetro comercial definitivo.

En el anejo 5 aparece plano de la Comarca con especificación de los perímetros comercial y de transformación forestal.

ARTICULO 3º.-

Las actuaciones derivadas del presente Decreto se ajustarán al régimen jurídico especial que, respecto al Parque Natural de la Sierra de María, establece el Decreto 236/87 de 30 de Septiembre (BOJA 85 de 16 de Octubre).

En todo caso, las actuaciones se adecuarán al Plan de Uso y Protección que se apruebe para el referido Parque Natural.

CAPITULO II. Orientaciones productivas agrícolas

ARTICULO 4º.-

De acuerdo con la ordenación básica de la economía, respetando las orientaciones productivas finales de la política Agrícola Común, las fijadas por la Administración Central y con las características agroclimáticas de la Comarca, procede establecer como orientaciones productivas las que indican para las áreas que se especifican en los apartados siguientes.

1.- Áreas de secano

A) Cultivos herbáceos

Se fomentarán el desarrollo y mejora de cultivos forrajeros, psacícolas y de leguminosas-grano, adecuados a las condiciones agroclimáticas de la comarca, adaptando la actual producción cerealista mediante su uso racional, al tratarse de zona de escasas productividad.

Así, se evitara que los desajustes estacionales que se pudieran producir en cuanto a cubrir las necesidades alimenticias del ganado impliquen presiones excesivas por parte de este, sobre las áreas forestales de la comarca.

A un mejor equilibrio estacional puede contribuir sin duda, la construcción de pequeñas presas, que además de disminuir la escorrentía superficial y el consiguiente arrastre de elementos sólidos, sirvan para el establecimiento de pequeñas áreas de riego de apoyo, que favorezcan la implantación de pastizales, así como se incremente la producción ganadera de la explotación en su conjunto.

Los estudios detallados de mercado de plantas aromáticas y medicinales, así como, el de cultivos biológicos pueden permitir el desarrollo e intensificación de nuevas producciones en la comarca. En este sentido, la ubicación de industrias agroalimentarias tradicionales y familiares pueden permitir ésta desarrollo.

B) Cultivos leñosos

El almendro en la actualidad bajo condiciones de escasas rentabilidad debida a la extensificación y la inadecuación de las variedades, debe sufrir un proceso de reestructuración e intensificación adecuando las variedades a las condiciones agroclimáticas del área e intensificando las prácticas culturales para constituirse en aprovechamientos climáticos que rentabilicen el mismo. Para ello sin perjuicio de la actuación prevista en el Plan de Transformación Forestal.

2.- Área de regadío

Tanto las existentes como las que se puedan crear tras la construcción de pequeñas pantanetas que contribuyan al mantenimiento de las cuencas han de dedicarse sin duda a una mejora productiva de las vocaciones antes apuntadas, por la contribución que pueden tener al aporte de forraje en épocas de escasez.

Asimismo, la calidad de los productos hortofrutícolas puede servir, además de abastecer a los mercados locales de productos frescos, como base para una comercialización de productos biológicos de alta calidad, ya que la dispersión geográfica de las mismas puede permitir la producción bajo las condiciones impuestas para la obtención de dicha denominación.

3.- Área ganadera

Onda la vocación tradicionalmente ganadera de la comarca, se fomentará su desarrollo en equilibrio con el medio natural que le rodea, propiciándose de forma semiestensiva el de la especie ovina y semiintensiva el de la caprina. Asimismo, se fomentará la mejora genética, el manejo y las medidas profilácticas para el desarrollo integral de la cabana ganadera de la comarca, al igual que la transformación de sus producciones, orientadas a su comercialización como productos de calidad, con denominación de origen.

4.- Áreas marginales

La fuerte presión humana sufrida en diversos momentos históricos en esta Comarca la ha llevado a un deterioro del medio físico.

Esta desertificación hace necesaria la modificación de prácticas culturales y usos, de acuerdo, en su caso, con el Plan de Transformación Forestal.

CAPITULO III. Plan de Transformación Forestal

ARTICULO 5º.-

Se aprueba el Plan de Transformación Forestal a que se refiere el presente Capítulo. El perímetro de actuación forestal comprende los terrenos a transformar, que, poseyendo vocación forestal y las características que definen las unidades físico-naturales recogidas en el anejo nº 1 de este Decreto, se encuentran en alguno de los núcleos señalados en el artículo siguiente.

ARTICULO 6º.-

El perímetro de transformación forestal se divide a efectos de una mejor actuación en los siguientes núcleos:

NUCLEO 1º.-

Considerando la singularidad del mismo, es preciso

hacer una descripción general de sus límites para de inmediato proceder a definir cada una de las zonas que lo integran en su totalidad.

Al Norte está limitado por el límite de provincias entre Granada y Almería, hasta el "Puntal de Espin", vertice de unión entre las tres provincias (Almería, Granada y Murcia), continuando límite con la provincia de Murcia hasta la intersección con la carretera que va de la pedanía de Topares, (Almería) a la población de Caravaca, (Murcia). El este, viene limitado por la citada carretera hasta la pedanía de Topares, continuando por la carretera que conduce a la población de Vélez-Blanco, hasta el cruce con la carretera forestal que va de la población de María a Lorca (Pozo Belmonte), cota 1080. Al Sur, queda limitado por la carretera forestal, anteriormente citada, pasando por el pueblo de María y continuando por la carretera que conduce a la pedanía de Casablanca, hasta el límite de provincia con Granada, curva de nivel 1.000 m. Al Oeste, viene delimitado por la línea de límite entre la provincia de Almería y Granada, cerrando en la parte más noroccidental (Cerro de la Cruz).

Descritos los límites generales del núcleo, es preciso definir con precisión todas las zonas que forman el mismo; iniciándose ésta por la parte más septentrional:

-Zona próxima al Cerro de la Cruz, quedando definido por la línea límite de provincias (Granada, Almería) y la curva 1.160 m. hasta su inserción con la línea término de provincia.

- "Cerro Gordo" en su parte N.O. viene limitado por la línea de límite entre provincias, y el resto queda limitado por la curva 1.200 m. en el S.O. y en el E. por la Curva 1.220 m.

-El Angulo más septentrional, formado por varios Cerros, siendo el punto más notable el "Puntal de Espin" están limitados por el N. por la línea de límite entre provincias Almería, Granada y a partir del "Puntal de Espin", Murcia y Almería, el resto del contorno de la zona, viene delimitado por la curva de nivel 1.220 m.

-El "Cerro de Macien", queda totalmente delimitado por la Curva de nivel, 1.200 m.

- A la altura de la población de Topares, existe una zona, formada por el "Cerro de la Cueva" (1.235 m.) y "Cortijo de el Guarda" delimitados por la curva 1.200 m., la zona más al O. está limitada al Norte por el camino que une al "Cortijo del Guarda" con el "Cortijo de los Gatos", al Este por la curva 1.200 m. al Sur por la misma curva, bajando por un collado a la 1.180 y continuando por un camino agrícola; y al Oeste, por el mismo camino y la curva 1.100 m.

- La Loma Larga, perteneciente al término municipal de María, está formada por los terrenos que constituyen el monte de U.P.-54; quedando sus límites definidos por los del propio monte.

- El lote denominado "La Casa Nueva" está formado por el monte de U.P. nº 54 perteneciente al término municipal de María y el monte de U.P. nº 55, perteneciente al término municipal de Vélez-Blanco, siendo sus límites: al Norte camino forestal y perímetro del monte nº 56 de U.P., al Este la carretera de Topares, al Sur, los límites de ambos montes y al Oeste, camino de la "Cuesta Urrutia".

- Continuando carretera de Topares, con dirección a Vélez-Blanco a la derecha de la misma, existe un lote formado por dos montes, el 81 del C.U.P. (término municipal Vélez-Blanco) y el 57 del C.U.P. (término municipal de María), quedando definidos por los límites de deslinde de los citados montes.

- Próximo a la parte Sur del Núcleo, existe una zona, compuesta por varios montes de U.P., administrados por la A.M.A. y que están delimitados de la siguiente manera: Al Norte, límite de la provincia de Granada, término municipal de María e intersección con la curva 1.100 m., continuando ésta hasta encontrarse con la carretera que conduce a la pedanía de "Las Cañadas de Cañepia" continuando por éste su dirección sureste, hasta encontrarse con las parcelas que forma el monte nº 54 del U.P., continuando al lado opuesto de la carretera para encontrar el límite del monte nº 53 de U.P., de igual manera, llega hasta el límite del monte nº 55 del C. de U.P., llegando a la confluencia de dos caminos (Cota 1.198 m.) de éste se cruza a la curva 1.100 m., continuando al límite Norte del monte nº 55 del C. de U.P. hasta la encrucijada de dos caminos con la curva de nivel 1.200 m., continuando el límite del monte en dirección Sur, llega hasta el camino de la "Hoya Redonda", y su intersección con la curva 1.100 m., continuando por los límites perimetrales de los montes del C.U.P. nºs. 50, 49, (Cerro de Juan Serrano), 48 (Horno del Campo), continuando en dirección sureste al monte nº 47 del C.U.P., muy próximo a la población de María. Al Sur, viene limitado por el perímetro del monte nº 47 de U.P., continuando así hasta "Balsain" (Cota 1.280 m.), continuando la misma, bajando por una loma hasta alcanzar la curva 1.220 m. en su cruce con un camino, continuando éste, hasta llegar a una parcela aislada del monte nº 48 de U.P., en sentido hacia el puente se inserta con la línea límite del "Parque Natural Sierra de María", continuando por ésta llega hasta su confluencia con la carretera que conduce de María a Orce (Granada) y por ésta va hacia la pedanía de "Casablanca" al Oeste, desviándose a la derecha por la curva 1.000 m., para encontrarse con el límite del monte nº 52 del C.U.P., rodeando al "Cerro del Celayo", continuando por un camino forestal y cruzando la curva 1.200 m. para encontrar todo el perímetro exterior del monte nº 53 del Catálogo de U. Pública, pasando próximo al "Cortijo del Pozo Gallardo", ladera de la loma del mismo nombre, continuando en dirección al "Cortijo del Cerro del Muerto" (Cota 1.100), hasta su confluencia con la línea límite de provincias entre Almería y Granada, en su confluencia de ésta con la curva 1.200 m., siguiendo por la línea de provincias hasta cerrar con la curva de nivel 1.100 m.

NÚCLEO 29.-

Este queda definido por los siguientes límites: al Norte, partiendo del cerro denominado "Alto de la Serrata", en su cota 1.200 m. que hace límite con las provincias de Almería y Murcia, continuando por éste, llegando a la "Sierra de la Pinosas", atravesando ésta hasta su ladera oriental, cota 860 m. Al Este, está limitado por la ladera S.E. de la "Sierra de la Pinosas" curva 900 m. hasta la confluencia con un camino que baja por el "Barranco Oscuro" a unirse con el límite de provincias entre Almería y Murcia. Continuando así hasta la caída Sur de la "Piedra el Mediodía" curva 900 m.

Al Sur queda limitado por la curva 900 m., continuando por ésta hasta llegar al "Barranco de los Mundidos", bajando por éste hasta llegar a la curva 800 m., continuando por la curva 840 m. hasta el "Barranco de Martilena", subiendo por éste hasta la carretera-32 que conduce de Vélez-Blanco a María, continuando por ésta hasta el límite del monte público U.P. -113 continuando ésta va dando la vuelta al "Cerro de las Cuevas", pasando por la "Hoya Molina" curva 1.120 m. hasta su confluencia con la carretera C-321 que une las poblaciones de Vélez-Blanco y María, cruzando ésta, baja hasta el "Río Claro" y por éste, hasta su intersección con la curva 1.000 m. y siguiendo ésta, hasta la zona más occidental del monte de U.P.-46, hasta el límite con la zona urbana de la población de María.

Al Oeste, viene limitado por el mismo monte U.P.-46, hasta su confluencia con la línea de término municipal entre María y Vélez-Blanco, continuando la línea perimetral del monte de U.P.-112, hasta su unión con la carretera comarcal que conduce a la pedanía de Topares, continuando por ésta, llega a la intersección con otra carretera forestal que partiendo de María conduce a Lorca (Murcia), continuando ésta, baja hasta donde se deriva una senda forestal, que se conoce como "Camino de las Zorreras", adentrado en el mismo se desvía hacia el O., bajando por el "Barranco del Sabinar", hasta la altura del "Cortijo de las Cuestas", rodeando éste y dejándolo fuera se dirige por un camino que empalma con la carretera comarcal que conduce a la pedanía de Topares, aproximadamente pasa por la curva 900 m., continuando por el límite del monte de U.P. 83, hasta su inserción con la curva 1.000 m. y continuando por ésta llega hasta limitar con el perímetro del monte U.P.-54, continuando, en sentido E. llega al límite exterior del monte de U.P.-45, continuando el límite de este monte, llega al "Río Alcalde", próximo a la pedanía denominada "Las Juntas", continuando por la curva 860 m. límite del monte de U.P. 91, continúa éste hasta encontrar el límite del monte de U.P.-90 y por éste llega hasta la intersección de la curva 840 m. con el "Río Alcalde" y el "Arroyo de los Madroños", de éste, parte por un camino que pasa por el "Cortijo del Campillo de las Monjas" hasta la curva 890 m. que hace límite con el monte de U.P.-74, siguiendo el perímetro exterior del mismo hasta al límite del monte de U.P.-73, continuando por éste y rodeando la cortijada de la "Solana de Fontes", sigue por el límite del monte de U.P.-75, hasta el límite con la finca del "Cortijo de los Madroños", curva 1.100 m., continúa por el perímetro exterior del monte de U.P.-76, por la ladera Sur del "Cerro de la Huelga", llegando hasta el límite con el monte de U.P.-77 (Cota 1.000 m.) continuando por el perímetro exterior del citado monte dando la vuelta al cerro de "El Borde", y continuando hasta llegar al límite perimetral del monte de U.P.-76, y siguiendo el mismo límite, llegamos a la curva 1.300 m.; atravesando el "Estrecho de Santiago", llegamos al límite perimetral del monte de U.P.-78, que discurre por las bases del "Cerro de El Calar" y "Loma del Ciervo", continuando hacia el O. se encuentra el límite perimetral del monte de U.P.-79, denominado "Loma del Valenciano", hasta la confluencia de la curva 1.040 m. con la carretera comarcal que conduce a la pedanía de Topares, continuando por la misma hasta su cruce con la curva de nivel 1.180 m. por la que continúa el límite perimetral del monte en cuestión hasta su límite con el monte de U.P.-78 continuando por éste hasta llegar a la parte N. del "Estrecho de Santiago" cruzando éste y encontrándose nuevamente con el límite N. del Monte de U.P.-76, pasando por la ladera N. del Cerro "Calar de Leris" curva 1.240 m., continuando y rodeando la cota 1.242 m. hasta encontrarse con el camino que va de Leris a Topares; continuando por éste camino llega hasta la base de la cota 1.219 m., retrocediendo por un camino que va a los "Cortijos de Santiago" hasta encontrar el perímetro exterior del monte de U.P.-123, continuando por éste hasta las proximidades del "Cortijo de los Almagreros", continuando por la curva 1.160 m. y siguiendo el perímetro del citado monte, continúa por la curva 1.200 hasta próximo a la "Cortijada de María", continuando por la curva 1.200 m. hasta una confluencia con el límite del monte citado continuando por éste hasta encontrar la curva de nivel 1.200 m. y continuando por ésta llega a cerrar con el punto de iniciación "Alto de la Serrata".

NÚCLEO 30.-

Sus límites se pueden definir de la siguiente manera: al Norte, se inicia con la línea límite de provincias entre Granada y Almería, en la intersección de ésta con un camino que conduce a la "Cortijada de las Cuestas", continuando este camino hasta el "Barranco de Casablanca" (cota 1010), dividiéndose hacia la confluencia de dos caminos y la curva de nivel 1.100 m. de ahí, por un camino en dirección al N. que conduce a la pedanía de "Casablanca" siendo también este tramo, límite del Parque Natural "Sierra de María" continuando por la carretera que va de Casablanca a María hasta su intersección con la curva de nivel 1.220 m., continuando en dirección Sur por un camino, hasta encontrar la línea perimetral del monte nº 1-6 de U.P., continuando la línea perimetral del Monte del Estado por la falda Norte de la "Sierra de María", continuando así hasta llegar al perímetro del monte nº 45 del C.U.P. rodeando al "Cerro Gordo" hasta próximo al barranco de la "Hoya Medina" a través de la curva de nivel 1.200 m., subiendo por el "Barranco de la Cañilla" hasta el "Puerto del Peral" (1.412 m.), subiendo a la cuspide de la "Sierra del Maimón" atravesando las curvas de nivel en sentido

de la divisoria y llegar a la carretera C-321, que une las poblaciones de Vélez-Blanco y Vélez-Rubio en su intersección con la curva de nivel 1.140 m.; continuando así por un camino agrícola que conduce a la Vega de Vélez-Blanco y Lorca, hasta llegar próximo al "Cortijo de los Canales". Al Este, su límite se encuentra con la curva 920 m. hasta su encuentro con la carretera C-321 en el paraje denominado "Molino del Reloj", continuando por la citada carretera hasta el punto kilométrico nº 5 denominado "Cortijo de la Venta" de aquí el límite se dirige hacia el sur por el camino que conduce a la "Fuente de los Molinos" que a su vez es el límite del perímetro del monte nº 116 del C.U.P., así por la Solana del Naimón va hasta encontrar el límite del monte nº 122 del C.U.P. bajando de la cota 1.120 m. a la cota 1.040 m. Al Sur, limita con el "Molino de la Muerta", curva 940 m. pasando a la cota 1.100 y continuando por esta curva de nivel, hasta la intersección con el límite de términos entre Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, siguiendo el perímetro del monte Am-041/7003, continuando así por la falda Sur de la Solana del Naimón, continuando por la línea octesimal del monte nº 122 del U.P., subiendo por este en dirección norte hasta encontrar la línea del término municipal entre Vélez-Rubio y María (cota 1.140 m.), continuando el límite del monte, se desvía del término, volviendo a encontrarlo nuevamente en su cruce con la curva 1.200 m., así va entrando y saliendo hasta encontrar la vereda de "El Puerto", continuando por esta hasta "El Mojónar", donde se encuentra el Monte Am-041/7004, circunstando éste por la parte Sur va a encontrar la línea de término municipal entre Vélez-Rubio y Chirivel, subiendo por ésta en dirección norte hasta el punto de unión de tres términos municipales: María, Chirivel y Vélez-Rubio (cota 1.260 m.), continúa por un camino de herradura que va al "Cortijo de El Mojónar", y de éste, va rodeando al "Cerro del Mojónar" a través de la curva de nivel 1.200 m. continuando por esta muy próxima al "Cortijo de los Chaveas" dejando la curva 1.200 m. para dirigirse en sentido oblicuo N.O. y por un camino de difícil acceso hasta la confluencia con otras dos, curvas 1.340 m. continuando así por un camino de herradura hasta su encuentro con el camino que parte de Chirivel y conduce a "El Hancal" (Cota 1.300 m.) siguiendo la curva 1.500 m. hasta llegar a la "Sierra de los Calderones" y concluir en el límite de provincias entre Granada y Almería. Al Oeste, está limitado por la línea de límite entre las dos provincias que partiendo por la cumbre de la "Sierra de los Calderones" (Cota 1.325 m.), continúa hacia el "Cerro de la Leatra" (Cota 1.660 m.), punto de unión entre la línea de provincias y la de términos entre Orce y Chirivel, continuando por la línea del límite de provincias, llega hasta, su intersección de ésta con la curva de nivel 1.300 m., continuando por ésta hasta su cruce con el camino que va de Chirivel a Casablanca, subiendo por éste hasta encontrarse con la línea de término municipal entre Chirivel y María, continuando por éste en sentido Oeste hasta unirse con el punto inicial del límite norte a través del límite entre las provincias de Granada y Almería, quedando de esta manera definidos los límites del núcleo en cuestión.

NUCLEO Nº 6.-

Este núcleo se encuentra ubicado íntegramente en el término municipal de Chirivel, y la descripción de sus límites es: Al Norte está limitado por un camino que parte de la "Venta del Contador", Km. 136 de la carretera N-342 y se une a la misma entre el Km. 133 y el 132; continuando por la curva de nivel 1.100 m. hasta el cruce de ésta con un barranco que parte de la ladera norte de "El Cerro" (1.278 m.), subiendo por éste hasta el cruce de la curva 1.120 m. con un camino que conduce de "La Aspillia" a "Chirivel", encontrándose éste con la curva 1.100 m. Al Este, se desvía por otro camino que va rodeando al "Cerro de Roquez" hasta su cruce con otro camino que comunica las pedanías de "Aspillia" y "El Jali". Al Sur está limitado por el citado camino, hasta llegar a la pedanía de "Aspillia" (Cota 1.160 m.), partiendo de ésta, va por un camino que conduce al paraje denominado "Los Prados", hasta su encuentro con la provincia de Granada. Al Oeste, continúa por el límite de provincias hasta llegar a la entrada de un camino, (cota 1.270 m.) se desvía a la derecha y conduce a los "Cortijos de los Prados", pasando éstos, va por una loma hasta encontrar la curva 1.200 m. continuando de ésta por un camino que va a la pedanía de "Aspillia", partiendo de ésta se dirige por un camino hacia la pedanía de "La Tala" y de ésta, en sentido norte se dirige al punto inicial para así quedar cerrado y definidos los límites del mismo.

NUCLEO Nº 7.-

Considerando que este núcleo está formado por parte de tres términos municipales, se definen sus límites, empezando por la zona más occidental en el término de Chirivel, "Cerro de las Yezeras" (1.169 m.). Al Norte, limita con "La Rambla de Arriba", curva 1.120 m.; continúa por un camino de dirección hacia el "Cerro del Castaño", hasta llegar a unirse con otro camino que viene de la carretera N-342, continuando el citado camino hasta la curva 1.060 m. continuando por ésta, pasándose a la curva 1.100 m. siguiendo ésta y envolviendo un poco el cerro de "La Piedra del Aguila" (1.230), se desvía de ésta y discurre en dirección norte por un barranco bordeando la curva 1.000 m., continuando por ella, pasa muy próximo al "Cortijo del Fraile", y envolviendo el "Alto del Fraile" (1.188 m.), llegando a cortar la citada curva a la línea del término municipal entre Chirivel y Vélez-Rubio, continuando en éste, sigue por la curva 1.000 m. hasta la confrontación con el "Cerro de la Monja", pasándose a éste y envolviéndolo a través de la curva 900, llegando hasta la "Cañada de la Saladilla" muy próximo a la carretera N-342, desviándose por un camino para de inmediato, continuar por la curva 860 m. y llegar a la carretera N-342, continuando por la citada carretera hasta el punto kilométrico 109, muy próximo a Vélez-Rubio; continuando por la parte oriental del "Cerro de las Minas" y pasando a la falda del "Cerro del Castellón" por la curva de nivel 800 m., continuando por la "Rambla de Chirivel" hasta cruzar ésta a la línea de términos entre Vélez-Rubio y Vélez-Blanco, continuando por la citada rambla llega hasta al límite de provincias entre Almería y Murcia, encontrándose éste en el "Cerro del Pier" (799 m.). Al Este, queda delimitado por la línea de límites entre la provincia de Almería y la de Murcia

hasta su cruce con la carretera N-342, próximo al punto kilométrico nº 99. Al Sur, continúa por la mencionada carretera, llega hasta el punto kilométrico nº 109, desviándose de ésta y continuando por la "Rambla del Chardre" y pasando por las "Tomas de Vitor" llega hasta el "Chardre Bajo" y encontrándose con la curva de nivel 900 m.; siguiendo ésta su encuentro con un camino carretero que conduce a la pedanía de "Los Tonoasa", bajando por este camino carretero con la curva de nivel 900 m., continuando ésta, hasta el encuentro con un barranco y discurrendo por éste, llega a la "Rambla de la Mata", bajando por ella hasta encontrar el cruce con la curva 820 m., continuando la misma para de inmediato seguir por un camino, que conduce a la ladera Sur del "Cerro del Castellón", subiendo hasta la curva 900 m., continuando la misma hasta la "Cañada de la Saladilla", para encontrar un camino que viniendo de la carretera N-342, va a la "Rambla del Centeno", continuando por ésta hasta llegar a su encuentro con la curva de nivel 1.000 m., siguiendo la misma en dirección sur, hasta llegar a tomar un camino que une la curva 1.000 m. con la 1.100 m.; continuando el camino y pasando por el "Collado del Campillo", hasta cruzar la línea de términos municipales entre Vélez-Rubio y Chirivel por el punto de intersección de la línea de términos y la curva de nivel 1.200 m., continuando por un barranco hasta encontrar el valle, siguiendo por un camino que conduce a las falda sureste de "El Fac", siguiendo por un camino que va al "Cortijo de las Cuevas", de éste, continúa por otro camino que va al "Cortijo de la Sierracica", (cota 988 m.), hasta llegar a la confluencia con la carretera que va de "Chirivel" a "Albol". Al Oeste, queda limitado por la mencionada carretera hasta la altura de la pedanía "El Jali", y de ahí, se desvía a la derecha, por un camino que va a encontrarse con el punto de iniciación en su límite norte.

NUCLEO Nº 8.-

Este núcleo está formado por dos sierras de importancia en la comarca, una de ellas es la "Sierra del Saliente", situada al poniente del núcleo, y la "Sierra de las Estancinas" que es continuación de la anterior en dirección al oriente; los límites del mismo se definen como sigue:

Al Norte, está limitado el núcleo por el cruce de la "Rambla de la Mata" con la curva de nivel 1.000 m., siguiendo ésta hasta llegar a un camino que cruza la citada curva, cogiendo este camino y rodear labores del "Cortijo de la Dehesa" para salir por delante de las casas al encuentro nuevamente con la curva de nivel 1.000 m., continuando ésta hasta un encuentro con la carretera que va de Vélez-Rubio a los "Tonoasa" de este punto, sube por una orresta en busca de la curva 1.100 m., continuando ésta para después bajar por un camino que conduce a la pedanía de "Los Tonoasa", de ésta, va en dirección sur hasta encontrar la curva de nivel 1.040 m., continuando por ésta, para de inmediato bajar por la ladera de una loma y buscar la curva de nivel 1.000 m., continuando por ella hasta un encuentro con la carretera.

Al Este, queda limitado por la carretera comarcal C-171 que une a las poblaciones de Vélez-Rubio y Muerca-Overa, hasta su cruce con la línea del término municipal entre las poblaciones antes citadas.

Al Sur, está limitado por la línea del término municipal entre Vélez-Rubio y Muerca-Overa, hasta al "Morrón de Caparrosa" (cota 1.361 m.) a partir de este punto queda limitado por la línea de término municipal entre Chirivel y Muerca-Overa, hasta el "Saliente" (cota 1.501); de allí corta por el término municipal entre Orce y Chirivel, hasta cruzarse con la curva de nivel 1.200 m.

Al Oeste está limitado por la curva de nivel 1.200 m., hasta el "Campillo", donde es abandonada para continuar por un barranco y encontrar la curva 1.100 m., continuando así hasta encontrar la "Rambla de la Mata" en su intersección con la curva de nivel 1.000 m., punto inicial de la descripción del límite norte del núcleo en cuestión.

NUCLEO Nº 9.-

Desde el punto de vista genérico, sus límites quedan definidos de la siguiente manera: Al Norte, por la inserción de la carretera C-321 con la carretera N-342; continuando por ésta hasta el cruce de ella con la línea de límites de provincias entre Almería y Murcia. Al Este, queda limitado por la línea de término municipal entre Vélez-Rubio y Muerca-Overa. Al Sur queda limitado por la citada línea de término municipal hasta su encuentro con la carretera C-321, próximo al punto kilométrico nº 18, finalmente al Oeste, está limitado por la carretera C-321, hasta llegar a su punto de partida en su inserción con la carretera N-342. Desde su ámbito específico, el núcleo está formado por varias áreas las cuales quedan definidas respecto a sus límites de la siguiente forma:

-La zona más septentrional que engloba el "Lomo de bur Negro" entre otros está limitada al Norte por la carretera N-342, Al Este por la línea de límite entre provincias (Almería-Murcia), al Sur por la curva 900 m.; continuando en sentido de los vientos y en dirección al Suroeste a varias curvas de nivel y por un camino hasta llegar a la intersección de otro camino y la cota 840 m., continuando por un camino dirección Sur hasta la desviación de otro camino cambiando de dirección y sentido opuesto, continúa por el mismo hasta encontrar a la curva 890 m., cruzada ésta continúa por el mismo camino que pasa por la falda Sur del "Lomo Sur Negro", hasta su encuentro con la carretera N-342, punto de origen de su límite Norte.

-Otra de las zonas a describir es la formada por el "Lomo de la Atalaya" y el "Lomo de la Alquería". Al Norte, está limitado por un camino que va de los "Gazquez de Arriba" a unirse con el camino de "La Guardia". Al este, por otro camino que va de los "Gazquez de Arriba" hasta su cruce con la curva de nivel 900 m. Al Sur, va limitada por el mismo camino que continúa hasta encontrar

en el mencionado camino de "La Cuerda" en la intersección con la curva 900 m. Finalmente, al Oeste, queda limitada por el mismo camino de "La Cuerda" hasta su encuentro con la envolvente de la curva 400 m. y de ésta, continúa por un barranco hasta encontrarse con el punto de origen al Norte.

- Otra de las zonas es la limitada al Norte por un camino que cruza a la línea de límites entre provincias, al Sur, por un camino que corta en dirección Suroeste y conduce a "Los López". Al Oeste queda limitado por un camino que saliendo de "Los López" va en dirección a la línea de límites entre las provincias de Almería y Murcia.

- Finalmente, queda una zona, que está limitada al Norte por un camino que pasa por "El Cabezo Redondo", hasta cruzar la curva de nivel 800 m. y continuando por un barranco hasta el límite de provincias entre Almería y Murcia. Al Este, queda definido por la línea de límites de las dos provincias hasta llegar al "Cabezo Jara" (cota 1.246 m.). Al Sur, está limitada por la línea de término municipal entre Vélez-Rubio y Muerca-Overa, hasta el "Lamo de Morales". Finalmente al Oeste, queda limitada por un camino que va de "La Terrera" a "El Cabezo Redondo" pasando de la curva de nivel 1.000 m., a la de 900 m. en dirección al Norte.

ARTICULO 78.-

Las obras que se incluyen como necesarias en el Plan de Transformación forestal se clasifican en los siguientes grupos:

1.- Obras de interés general.

a) Correcciones hidrológicas para restituir las pendientes de compensación y evitar deslizamientos y aterramientos. Consistirán en la construcción de presas, diques, albaradas, nuevos cauces y otras obras de defensa.

b) Instalación de una red de observatorios dotados de medios radio-telefónicos y con las vías de acceso pertinentes.

c) Construcción de pequeñas presas y depósitos de contención de aguas para fines de extinción de incendios, con las vías de acceso pertinentes.

Respecto a la creación de fajas cortafuegos, así como a las condiciones de su financiación se estará a lo previsto en la normativa específica sobre prevención de incendios que resulte de aplicación.

2.- Obras de interés común.

a) Establecimiento de vías de penetración y saca para varias explotaciones apoyadas en caminos existentes o construídos en la Comarca.

b) Establecimiento de sendas o vías peatonales que afecten a varias explotaciones.

3.- Obras de interés privado.

Se consideran como tales las mejoras permanentes de toda índole incluidas en las obligaciones de los titulares de derechos sobre predios afectados por la declaración de zona de interés forestal que se indican en el artículo 11 de este Decreto.

ARTICULO 89.-

1.- Las obras de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el IARA y ejecutadas por el mismo o mediante concierto con los interesados.

Cuando sean ejecutadas por el IARA los particulares reintegrarán el sesenta por ciento de su coste. Si son ejecutadas por los particulares en base a un concierto que contemple un proceso completo desde la repoblación hasta el aprovechamiento de las fincas afectadas por las obras serán subvencionadas por el IARA en un cincuenta por ciento.

3.- Las obras de interés privado que afecten a los propietarios incluidos en la relación del anexo nº2 podrán ser ejecutadas y financiadas por ellos mismos, o ejecutadas por el IARA con cargo a su presupuesto mediante el establecimiento de un consorcio.

En este segundo caso el IARA percibirá el sesenta por ciento del valor de los productos.

ARTICULO 90.-

Atendiendo a las características naturales y a la política general de orientaciones productivas los diferentes terrenos objeto de transformación deben incluirse en alguna de las nueve unidades físico-naturales que se definen en el Anexo 1.

Las orientaciones para cada una de las unidades a que se refiere el párrafo anterior se adecuarán a lo siguiente:

U1.- TERRENOS AGRICOLAS MARGINALES.

Las actuaciones en estos terrenos tendrán como objetivo primordial la protección del suelo ya sea mediante el empleo de técnicas de conservación de suelos orientadas hacia la implantación de pastizales arbolados, o bien, mediante reforestación, aumento de la superficie forestal arbolada, en aquellos en los que su actual degradación imposibilite la actuación anterior.

U2.- ENCINAR

Las actuaciones sobre estos terrenos irán encaminadas principalmente hacia la conservación de los matorrales, restaurándolos cuando la fracción de cubierta sea menor del 25% mediante el resalve del matorral de encina presente ayudado con la plantación o siembra en los claros.

La labor conservadora sobre estos ecosistemas no impide su aprovechamiento, principalmente, debiendo regularse bajo las orientaciones de la ordenación silvopastoral de la comarca. Únicamente se acotarán al ganado los terrenos en los que sea necesaria la restauración del ecosistema, utilizándose técnicas que reduzcan el período de acotamiento y concreten al máximo la superficie acotada.

U3.- MEZCLA DE ENCINAR Y PINOS.

Las acciones sobre estos terrenos irán encaminadas principalmente hacia la conservación de los ecosistemas, manteniendo los tratamientos actuales o modificándolos siempre que supongan una mejora en la labor conservadora; así mismo es posible contemplar, en las localizaciones más favorecidas, la transformación hacia encinares.

U4.- PINAR.

Sobre estos terrenos se emplearán dos tipos de manejo diferentes en función de la clase natural de edad del pinar. Así, se propone la conservación de los pinares en estado de latral o rustal, mientras que para los restantes, casi todos ellos en estado de monte bravo, se propone la transformación del pinar a mezcla de pinos y encinas.

Mediante estos tipos de manejo se pretende por una parte la persistencia del pinar como tal, manteniendo sus aprovechamientos actuales y planificando los futuros, en las masas cuyo edad se acerca al turno biológico de cada especie. Mediante la transformación, que afectará principalmente a masas regulares procedentes de repoblación, pretende la diversificación interna de los ecosistemas aumentando la estabilidad biológica de los mismos.

U5.- CHAPARRAL.

El objetivo principal de las actuaciones sobre estos terrenos es la restauración del ecosistema degradado por los diferentes aprovechamientos de que ha sido objeto. El tipo de manejo propuesto se basa en la modificación de la estructura de la población mediante la roza combinada con resalveo ayudado con la plantación de encinas de los claros.

U6.- ENFRAL-SABINAR.

Las actuaciones sobre estos terrenos van encaminadas también hacia la restauración del ecosistema. Sin embargo dadas las características de su medio físico se pretende la restauración únicamente con la protección del ecosistema, acotándolo inicialmente al pastoreo, único aprovechamiento que actualmente sustenta. Logrado el objetivo propuesto el aprovechamiento ganadero se regulará en función de la ordenación silvopastoral de la Comarca, debiendo resaltarse en esta la enorme fragilidad de este ecosistema y por ende la dificultad de una respuesta positiva a las continuas alteraciones externas.

U7.- MATORRAL XEROFITICO.

Sobre estos terrenos las actuaciones se encaminarán a la protección del suelo y a un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos. La reforestación de estos terrenos supone un considerable aumento de la superficie forestal arbolada, principalmente en las fincas municipales de Chirivel y Vélez Rubio en las que la carencia de cubierta arbórea agrava los procesos erosivos e intensifica la continua desertificación a la que se encuentra sometida la zona Sur de la comarca. Así mismo y en las áreas críticas en donde la reforestación está muy condicionada por las actuales condiciones del medio físico, se propone, la conservación de estas formaciones, regulando la carga pastante que en la actualidad soportan, entrocando la actuación hacia la autorrestauración del ecosistema.

U8.- FORMACIONES HERRACFAS.

Esta unidad se corresponde principalmente con las espartizales presentes en la comarca, ya sean procedentes de la regresión del encinar o de las plantaciones realizadas con las spp del género *Stipa* en las décadas de 1.940 y 1.950, cuando su aprovechamiento era rentable. Actualmente su uso es el pastoreo de ganado cabrio-lanar. Estos terrenos participan del mismo fin que el expuesto para el matorral xerofítico y por tanto los tipos de manejo serán la reforestación o la conservación en las áreas críticas.

U9.- RIBERAS.

Las acciones a realizar en estos terrenos tendrán como objetivo la restauración de su vegetación mediante la implantación especies ripícolas de los géneros: *Populus*, *Salix*, *Tamarix*, y *Nesium*, con el fin de lograr una protección eficaz frente a los deterioros ocasionados por las avenidas o por la acción antropógena.

ARTICULO 100.-

Los titulares de derechos sobre predios afectados que no hayan llegado a un acuerdo de adquisición de los mismos por el

I.A.M.A. o de convenio o consorcio forestal de carácter voluntario habrán de presentar en el plazo de tres meses a partir de la notificación personal de las medidas contenidas en este Decreto, un plan de mejora atendiendo las orientaciones expresadas.

Cuando el acuerdo no se haya concluido antes de la notificación a que se refiere el párrafo anterior por causas no imputables a los afectados, estarán éstos obligados a la presentación en el plazo de tres meses de un plan de mejora. No obstante, si la adquisición, convenio o consorcio fueran aprobados posteriormente se someterán al mismo régimen que los acordados y concluidos antes de la notificación de este Decreto.

En los supuestos de fincas comprendidas entre 50 y 250 hectáreas el Plan de mejora se elaborará conjuntamente con los propietarios por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, que prestará el auxilio técnico necesario para ello. Dicho Plan abarcará las diversas fincas cuyas características representen en conjunto la posibilidad de constituir un área de actuación o unidad forestal. En su elaboración se propiciarán fórmulas de mutuo acuerdo con los particulares afectados en tanto no se perjudiquen los objetivos de la transformación, cuyo contenido será obligatorio una vez aprobado el Plan.

La ulterior tramitación de los planes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Reformas Agrarias.

Tanto en los supuestos de este artículo como en los del artículo 13 se podrán aplicar las medidas de ayudas y subvenciones específicas de la Comunidad Autónoma complementarias en su caso a las otorgadas por otras Administraciones sin superar en conjunto los límites establecidos por la normativa de la Comunidad Económica Europea.

ARTICULO 119.-

1.- El Plan deberá consistir en la programación de inversiones, tratamientos o aprovechamientos a realizar con el fin de conseguir que el suelo rústico forestal produzca los beneficios que demanda su función social.

2.- Se considerarán inversiones:

a) Las correcciones hidrologías que no tengan la consideración de obras de interés general.

b) La creación de cortafuegos y fajas auxiliares.

c) Las vías de penetración y acea y las sendas que no afecten a más de una explotación.

d) Las reforestaciones o repoblaciones naturales o artificiales.

3.- Se consideran tratamientos:

a) Los cuidados culturales.

b) La conversión de monte bajo en monte alto.

c) La transformación en monte adensado.

d) Los tratamientos fitosanitarios.

4.- La programación de los aprovechamientos tendrá en cuenta la regulación del pastoreo y la caza que se establece en el artículo 14 así como el uso ordenado de los restantes productos del monte.

ARTICULO 120.-

La relación de fincas forestales a las que se impone un plan de mejora se incluye en el Anexo núm. 2 del presente Decreto.

No se impondrá un plan de mejora a las superficies exceptuadas de la transformación de acuerdo con la legislación general del Estado, ni a las superficies que van a seguir destinadas al aprovechamiento agrícola en fincas forestales, ni a aquellas fincas cuya superficie sea inferior a 50 hectáreas, sin perjuicio de que respecto a estas últimas se adopten las medidas de promoción y fomento que se estimen necesarias, en aras del logro de los fines del Plan de transformación, existiendo asimismo la posibilidad de adquisición por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante la oferta voluntaria así como convenio o consorcio con ese Organismo, en los términos previstos en el artículo 287 del Reglamento de Montes.

ARTICULO 130.-

1.- Las acciones contenidas en el Plan de transformación y en los planes de mejora contemplarán como objetivo el equilibrio entre la labor de reforestación y la explotación ganadera.

Para conseguir estos fines, en consorcio o convenios en los planes de mejora, podrá recurrirse a:

19.- La acotación total de los terrenos.

20.- La programación de las repoblaciones con acotamiento temporal en las zonas repobladas.

21.- La creación de zonas de reserva proporcionales a la carga ganadera del titular de la explotación.

22.- La adjudicación de terrenos de los que el IANA pudiera disponer, capaces de albergar al ganado durante el periodo del acotamiento.

23.- Siembra de pratinas o de matorral forrajero y regeneración de prastos autóctonos.

ARTICULO 140.-

Para el más óptimo aprovechamiento de la riqueza cinegética de la Comarca, se podrán adoptar las siguientes medidas:

19.- La declaración de zona de emergencia cinegética temporal.

20.- El fomento de cotos de caza de carácter social.

21.- El establecimiento de medidas singulares para la zona, en la Orden General de vedas.

22.- Siembra de pratinas, de matorral y regeneración de prastos autóctonos.

23.- Fomento de repoblaciones cinegéticas con especies de caza menor.

ARTICULO 150.-

Para la ejecución del Plan de mejora forzosa aprobado o firme en vía administrativa, podrá concertarse con el IANA un convenio o consorcio forestal.

El IANA podrá transferir los derechos y obligaciones de contenido económico que en su favor dimanen del consorcio o convenio a cualquier persona o Entidad seleccionada por el mismo mediante concurso público en el que se dará preferencia a las industrias consumidoras de productos forestales instaladas o a instalar en la comarca o próximas a ella, y en especial las constituidas en régimen cooperativo.

CAPITULO IV.- OBRAS NECESARIAS Y GENERALES DE LA COMARCA

ARTICULO 160.- Enumeración de las obras a realizar y su clasificación.

Con objeto de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca y mejorar la calidad de vida del medio rural, se llevarán a cabo los siguientes tipos de obras, cuya clasificación de acuerdo con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria es la siguiente:

1.- OBRAS DE INTERES GENERAL.

- Red de caminos rurales.
- Acondicionamiento de arroyos y cruces públicos.
- Construcción de pequeñas presas de regulación, diques, albarcadas, nuevos cauces y otras obras de defensas.

2.- OBRAS DE INTERES COMUN.

- Obras de electrificación rural.
- Abastecimiento de agua a núcleos rurales.
- Obras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas.
- Polígonos ganaderos.
- Infraestructura agropecuaria no industrial que beneficie a más de una explotación.
- Reestructuración y mejora de los regadíos existentes mediante el acondicionamiento de las obras de captación, impulsión, regulación y distribución del agua hasta las unidades de explotación.

3.- OBRAS DE INTERES PRIVADO.

- Mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación.
- Albergues para ganaderos.
- Almacenes de maquinaria agrícola, de materias primas o de productos agrarios.
- Edificaciones e instalaciones de carácter asociativo.
- Obras para la puesta en riego de las unidades de explotación, en caso de transformaciones en regadío.
- Obras forestales que beneficien a una sola explotación, en caso de transformaciones forestales.
- Las clasificadas legalmente con este carácter y que no se hallen incluidas en las categorías anteriores.

ARTICULO 170.- Ejecución y financiación

1.- Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el I.A.R.A. y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Mayo de 1.987 o por el propio I.A.R.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando corresponda lo mismo a los interesados.

3.- Las obras de interés privado se proyectarán ejecutarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento de Reforma Agraria. En la subvención de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos el efecto por la normativa comunitaria. En todo caso las subvenciones no representarán más del 30% del coste real de las inversiones realizadas.

4.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el

que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso para su terminación el plazo de cinco años, en sus distintas fases de ejecución, desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan.

ARTICULO 189.- Entrega y conservación

Una vez finalizadas las obras serán entregadas para su conservación, las de interés general, a las Corporaciones locales correspondientes, o en su caso, a otras entidades de naturaleza jurídico-pública competentes por razón de la materia; las de interés común, a las Corporaciones o Entidades a tal efecto constituidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, en los planes de Obras se concretarán las entidades o titulares obligados a aceptar la entrega y a su conservación.

ARTICULO 192.- Planes de obras

Según lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Reforma Agraria, el I.A.R.A. redactará Planes de Obras en los que se incluyan aquellas que han de realizarse. Estos Planes de Obras podrán desarrollarse en fases, si la dinámica de la Comarca así lo exigiera. Dichos Planes serán aprobados mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

En el Anexo nº 3 se valoran y cuantifican las inversiones de las obras generales a realizar en la Comarca.

CAPITULO V. Vías pecuarias

ARTICULO 202.-

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y delimitará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La planificación de los trabajos sobre esta materia se incluye en el anexo nº 4 del presente Decreto.

CAPITULO VI. Unidades explotación y asignación de tierras.

ARTICULO 212.-

Las tierras adquiridas por el I.A.R.A. destinadas a asentamientos se dedicarán preferentemente a explotaciones comunitarias en las que se respetarán las dimensiones y estructura física existentes o se mejorarán mediante la integración de las superficies que voluntariamente se aporten por las asociaciones constituidas o por sus socios.

La estructura social y dimensión que se fije por el I.A.R.A. para cada asentamiento será suficiente para garantizar su viabilidad técnica y económica en función del Plan que se apruebe.

ARTICULO 222.-

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1.- Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2.- Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el I.A.R.A. se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particularidades que se aprueben por el I.A.R.A. en los correspondientes concursos.

CAPITULO VII. Producción, industrialización y comercialización.

ARTICULO 234.-

1.- Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas legalmente constituidas, mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre en el marco legal de la normativa Comunitaria y de la reglamentación que la desarrolle.

2.- El régimen establecido en el presente capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 242.-

La Dirección Provincial del IARA en coordinación con la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca establecerá los medios necesarios para el asesoramiento en la tramitación de las subvenciones a los interesados de la Comarca.

ARTICULO 254.-

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizadas en la Comarca serán auxiliares para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro nº 1.

CUADRO Nº 1

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIARES
FRUTAS, MORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES.	-Selección envasado y conservación. -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimietarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS.	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	-Mecanización de manejo -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmontado.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Laboratorio físico-químico y microbiológico dedicada al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización: fabricación de quesos y mejoras de fábricas de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127/CEE de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, de 31 de Enero de 1984 por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos.
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, conservas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Fabricación de ovoproductos. -Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINAL Y AROMATICAS	-Preparación, envasado y comercialización
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento

ARTICULO 264.-

Los mencionados proyectos del artículo anterior, podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variaran en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SECTORES TITULARES	DECRETO 183/87
ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS (Coop. y S.A.T.) Hasta...	30%
OTROS TITULARES Hasta...	25%

ARTICULO 274.-

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión de acuerdo con el cuadro siguiente:

SECTORES TITULARES	DECRETO 183/87
ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS (Coop. y S.A.T.) Hasta...	50%
OTROS TITULARES Hasta...	45%

ARTICULO 289.-

Las iniciativas promovidas por Entidades Asociativas Agrarias o Sociedades Mercantiles integradas por Entidades Asociativas Agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 164/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el 50% de la misma.

ARTICULO 299.-

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 164/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Los Valés las siguientes actividades preferentes:

- 1.- Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
- 2.- Industrias de transformación de productos hortícolas.
- 3.- Mejora tecnológica y racionalización de almazaras.
- 4.- Instalaciones para entamado y aderezo de aceituna.
- 5.- Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y leguminosas.
- 6.- Centros de producción de quesos, sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento.
- 7.- Industrias artesanales agroalimentarias.
- 8.- Aprovechamiento de subproductos agrícolas o forestales.

ARTICULO 309.-

Con el objeto de mejorar el nivel de estructuración, gestión, concentración, ordenación de la oferta agroalimentaria en la Comarca, se incentivarán las iniciativas que agrupen a los agricultores y ganaderos que pretendan una comercialización en común de sus producciones, se establecen, al respecto las siguientes ayudas:

A) Subvención de capitales:

Se subvencionará como máximo hasta un 55%:

- a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.
- b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.
- c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) y cargas sociales.
- d) Gastos de formación de personal administrativo.
- e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías, etc.).
- f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.
- g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.
- h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.
- i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.
- j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.
- k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.
- l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidad.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda, tendrá como tope 5,75 puntos de intereses, y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter

anual, no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informático) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

D) Las ayudas previstas en los apartados anteriores tendrán como tope el 55% del importe de los gastos, acciones, contratos o adquisiciones realizados.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además, el tope de 2.500.000,-Pts. para el Gerente y 1.500.000,-Pts. para los demás técnicos administrativos. Para el 2º y 3º año estos topos se fijan respectivamente en 2.000.000,-Pts. y 1.500.000,-Pts. para los Gerentes y en 1.000.000,-Pts. y 750.000,-Pts. para los técnicos administrativos.

E) El montante total acumulado de la subvención a recibir por el titular, por estas líneas de ayuda no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

ARTICULO 319.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo anterior las Entidades Asociativas Agrarias y Pesqueras Andaluzas que agrupen a pequeños y medianos productores y las asociaciones de aquellas en segundo o ulterior grado en cuanto a su constitución o que realicen acciones, contratos o adquisiciones que tiendan a la consecución de los objetivos previstos en dicho artículo.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión y en la cuantía de las ayudas establecidas en los apartados anteriores.

ARTICULO 329

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Entidades Financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 339.-

Las sociedades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la comarca.

CAPITULO VIII. Apoyo tecnológico y formación.

ARTICULO 349.-

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a aquellas iniciativas que se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que facilitan información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agraria, potenciando las especialidades de carácter ecológico así como las agroalimentarias.

CAPITULO IX. Concentración de Explotaciones.

ARTICULO 359.-

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y

CAPITULO X. Medidas de Coordinación.

ARTICULO 369.-

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social podrán aprobar un Plan de Actuación Integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICION ADICIONAL:

La efectividad de las obligaciones y derechos del art. 109 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria se supeditará a la necesaria notificación individual y personal a los interesados.

En tanto no se produzca dicha notificación personal, los interesados podrán solicitar la realización de un convenio o

consorcio forestal de carácter voluntario, o en su caso proponer al I.A.R.A. la oferta voluntaria de las fincas afectadas por el Plan de Transformación Forestal a efectos de adquisición por este.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES FISICONATURALES

U1.-TIERRAS AGRICOLAS MARGINALES.

Se consideran terrenos agrícolas marginales aquellos de clara vocación forestal que en la actualidad se encuentran abandonados o soportan un cultivo agrícola, leñoso o herbáceo, de dudosa rentabilidad y que por presentar pendientes superiores a la de arastre total y por el laboreo anual, realizado en muchos de los casos en líneas de máxima pendiente, suponen una continua degradación del suelo.

- a) Altitud: A partir de los 800 m.
- b) Pendiente: Mayor del 20%
- c) Precipitación media: Entre los 350 y 500 mm.
- d) Temperatura media: Entre los 16º C y 19º C.
- e) Tipo de clima: De semiárido a seco.
- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipo de suelo: Inceptisoles, aridisoles, alfisoles y entisoles.
- h) Uso actual: Principalmente almendral y cereal-secano.
- i) Uso potencial: Pastos con arbolado.
- j) Superficie: 3.868 Has.

U2.-ENCINAR.

Se consideran encineras a todos aquellos terrenos total o parcialmente cubiertos por pies arboreo-arbustivos de Quercus ilex ssp rotundifolia.

- a) Altitud: 800 a 1.700 m.
- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación media: Entre los 400 y 500 mm.
- d) Temperatura media: Entre los 14º C y 19º C.
- e) Tipo de clima: Seco.
- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipo de suelo: Inceptisoles, aridisoles, alfisoles y entisoles.
- h) Uso actual: Encinar.
- i) Uso potencial: Encinar.
- j) Superficie: 360 Has.

U3.-MEZCLA DE PINOS Y ENCINAS.

Esta unidad engloba a todos aquellos terrenos que en la actualidad presentan un estrato arboreo-arbustivo formado por pies de Q. ilex ssp rotundifolia y Pinus halepensis principalmente.

- a) Altitud: 800 m. a 1.600 m.
- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación media: 450 y 500 mm.
- d) Temperatura media: 13º C a 19º C.
- e) Tipo de clima: Seco.

- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipos de suelo: Entisoles, alfisoles y aridisoles.
- h) Uso actual: Mezcla de pinos y encinas.
- i) Uso potencial: Encinar o mezcla de pinos y encinas.
- j) Superficie: 3.254 Has.

U4.-PINAR.

En esta unidad se engloban todos los terrenos actualmente cubiertos por especies del género Pinus.

- a) Altitud: 800 a 1.700
- b) Pendientes: Todas.
- c) Precipitación media: 400 a 500 mm.
- d) Temperatura media: 14º C a 19º C
- e) Tipo de clima: Seco
- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipos de suelo: Inceptisoles, Aridisoles, Alfisoles y Entisoles.
- h) Uso actual: Pinar.
- i) Uso potencial: Pinar o mezcla de pino y encinas.
- j) Superficie: 25.736 Has.

U5.-CHAPARRAL.

Esta unidad comprende todos los terrenos actualmente cubiertos en su mayor parte por matorral de Quercus ilex ssp rotundifolia.

- a) Altitud: 800 a 1.700 m.
- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación media: 400 a 500 mm.
- d) Temperatura media: 14º C a 19º C.
- e) Tipo de clima: Seco.
- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipo de suelos: Inceptisoles, Aridisoles, Alfisoles y Entisoles.
- h) Uso actual: Chaparral con pastoreo extensivo de ganado cabrío.
- i) Uso potencial: Chaparral dirigido a encinar mediante resalvas y regulación del pastoreo.
- j) Superficie: 3.987 Has.

U6.-ENEBRAL-SABINAR.

Unidad que engloba a todos los terrenos que soporta un matorral formado principalmente por Juniperus oxycedrus y Juniperus phoenicea.

- a) Altitud: 1.300 a 1.550 m.
- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación media: 400 a 450 mm.
- d) Temperatura media: 13º C a 19º C.
- e) Tipo de clima: Seco.
- f) Origen geológico: Materiales Miocénicos y Jurásicos.
- g) Tipo de suelo: Aridisoles e Inceptisoles.
- h) Uso actual: Enebral-Sabinar con pastoreo extensivo de ovino y caprino.
- i) Uso potencial: Enebral-Sabinar con regulación del pastoreo.
- j) Superficie: 335 Has.

U7.-MATORRAL XEROFITICO.

Esta unidad comprende todos los terrenos que actualmente presentan una cubierta vegetal representativa de los estadios más regresivos de las series de vegetación.

Las características del Medio Físico que definen esta unidad son:

- a) Altitud: 800 a 2.000

- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación: 350 a 500 mm.
- d) Temperatura media: 14°C a 11°C.
- e) Tipo de Clima: Semiarido a seco.
- f) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- g) Tipo de suelo: Inceptisoles, aridisoles, alfisoles y entisoles.
- h) Uso actual: Pastoreo extensivo de ovino y caprino.
- i) Uso potencial: Reforestación y conservación con regulación del pastoreo en las áreas críticas.
- j) Superficie: 10.854 Has.

UB.-FORMACIONES HERRACEAS.

En esta unidad se engloban todos los terrenos en los que actualmente la vegetación predominante son las gramíneas vivaces, atrocheros y letoneros principalmente.

- a) Altitud: 800 a 2.000 m.
- b) Pendiente: Todas.
- c) Precipitación: 350 a 500 mm.
- d) Temperatura media: 14°C a 11°C.
- e) Tipo de Clima: Seco.

- r) Origen geológico: Materiales triásicos, cretácicos, miocénicos, jurásicos, pliocénicos y rocas metamórficas.
- q) Tipos de suelos: Inceptisoles, Aridisoles, Alfisoles y Entisoles.
- n) Uso Actual: Atochar o letonar con pastoreo extensivo de ganado ovino y caprino.
- l) Uso potencial: Reforestación pastizal con especies arbóreas y arbustivas, o conservación con regulación del pastoreo en áreas críticas.
- j) Superficie: 450 Has.

U9.-RIHERAS

- Altitud: de 800 a 1.800 m.
- Pendientes: Menor del 25%.
- Precipitación media: 350 a 500 mm.
- Temperatura media: 14°C a 11°C.
- Tipo de clima: Semiarido a seco.
- Origen-Geológico: Irrelevante.
- Tipo de suelo: Aluvial de todas las precipitaciones.
- Uso actual: Vegetación espontánea de riberas.
- Uso alternativo: Restauración de bosque galería.
- Superficie: Sin estimación.

ANEXO 2

T.MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	PARAJE	SUPERFICIE
AAAAAAAAAAAA	AAAAAAAA	AAAAAAA	AAAAAAAAAAAA	AAAAAA	AAAAAAAAAAAA
T.MARIA	16	6	FERNANDO ARIAS ROGELIO Y HNOS.	CAPELLANIA	78.61.25
T.MARIA	35	1	JOSÉ MANUEL JIMENEZ ARIAS	JARAQUEMADA	328.99.25
T.MARIA	35	4	PEDRO GARCIA LOPEZ	EL JORDIN	126.00.00
T.MARIA	35	8	MANUEL MARTINEZ GAZQUEZ	EL JORDIN	326.91.95
VELEZ BLANCO	21	68	ANTONIO SORIANO PUENTE	SORIANOS	271.92.24
VELEZ BLANCO	21	118	JOSE MOLINA TORRENTE	FUENTE ALEGRE	174.75.55
VELEZ BLANCO	21	125	ANTONIO MIRAS MIRAS	ARTEROS	59.11.25
VELEZ BLANCO	21	134	DOMINGO SORIANO PUENTE	LA MINA	81.04.27
VELEZ BLANCO	28	70	AYUNTAMIENTO	PARQUE NATURAL	760.29.25
VELEZ BLANCO	28	100	MIGUEL QUILES GARCIA	SOLANA DEL MAHIMON	55.06.25
VELEZ BLANCO	37 B-2	213	AYUNTAMIENTO VELEZ BLANCO Y V.RUBIO	ZORRERA BAJA	144.57.50
VELEZ BLANCO	52	42	PEDRO ANTONIO MARTINEZ MOTOS	CERRO MACIAN	150.07.50
VELEZ BLANCO	52	45	ANTONIO LOPEZ GARCIA	CERRO MACIAN	56.25.00
VELEZ BLANCO	54	20	PEDRO ANTONIO MARTINEZ MOTOS	CERRO GORDO	278.63.70
VELEZ BLANCO	56	18	PATROCINIO MARTINEZ MARTINEZ	LA CERRATA	87.20.00
VELEZ BLANCO	56	50	ANGEL Y JUAN P.SANCHEZ MUÑOZ	ESPIN	81.90.00
VELEZ BLANCO	56	53	ANGEL Y JUAN P.SANCHEZ MUÑOZ	ESPIN	139.00.00
VELEZ BLANCO	58	21	JUAN PEDRO SANCHEZ MUÑOZ	HOYA ESPIN	150.81.25
VELEZ BLANCO	97	4	PASCUAL ARIAS VAZQUEZ	SANTONJE	74.28.75
VELEZ BLANCO	99	15	PASCUAL ARIAS VAZQUEZ	CUEVA GURULLOS	73.00.00
VELEZ BLANCO	99	30	PASCUAL ARIAS VAZQUEZ	TIMONALES	61.17.50
VELEZ BLANCO	101	7	AYUNTAMIENTO VELEZ RUBIO Y V.BLANCO	CORRALON	86.62.50
VELEZ BLANCO	101	58	AYUNTAMIENTO VELEZ RUBIO V.BLANCO	SOLANA PONTES	66.78.75
VELEZ BLANCO	102	46	EL ESTADO	CUEVA AMBROSIO	64.03.75
VELEZ RUBIO	50	294	BERNARDO PEREZ PEREZ	SANJUANES	96.47.50

T. MUNICIPAL *****	POLIGONO PARCELA *****		PROPIETARIO *****	PARAJE *****	SUPERFICIE *****
VELEZ RUBIO	50	328	RAMON PEREZ SANCHEZ	SOLANA DE LOS MAYORAZGOS	73.12.50
VELEZ RUBIO	50	21	MANUEL MARTINEZ CARLON GUIRAO	PINAR	108.30.00
VELEZ RUBIO	48	38	LUCAS ORTIZ CARRILLO	RAMBLA ALCOLEAS	52.74.80
VELEZ RUBIO	47	54	GREGORIO SANCHEZ GALLUELAS	PRECISO	116.81.25
VELEZ RUBIO	47	8	ISABEL JOSE Y ENCARNACION LOPEZ	VIOTAR	53.50.00
VELEZ RUBIO	46	69	ANDRES PEREZ MOLINA	EL CENILLO	53.82.50
VELEZ RUBIO	45	42	HROS DE JOSE OLIVARES SANCHEZ	VICENTES	80.83.00
VELEZ RUBIO	45	43	ISABEL CUESTA LASERNA	VICENTES	51.85.00
VELEZ RUBIO	45	48	FRANCISCO GOMEZ CAS	VICENTES	64.70.00
VELEZ RUBIO	45	16	JUAN GEA ROMERO	ALQUERIA	77.00.00
VELEZ RUBIO	45	17	BETINO FALCES OLIVARES	ALQUERIA	53.20.50
VELEZ RUBIO	43	194	JUAN GEA PARRA	CUESTA TABLAS	96.89.00
VELEZ RUBIO	43	240	JOSE MARTINEZ PEREZ	CUESTA VIOTAR	63.81.25
VELEZ RUBIO	43	286	PEDRO NAVARRO GEA Y PEORO ARANEGA	CUESTA TABLAS	53.65.60
VELEZ RUBIO	43	126	FELIPE RODRIGUEZ MARTINEZ	OLIVAR	70.87.00
VELEZ RUBIO	43	150	ENCARNA Y PEDRO SANCHEZ SANCHEZ Y PEDRO SANCHEZ M.	CUESTA TABLAS	67.67.48
CHIRIVEL	2	123	ANTONIO RECHE MARTINEZ	DESRAMADORES	52.55.76
CHIRIVEL	3	143	MARIA GONZALEZ RECHE	CERRO MOJANAR	123.94.60
CHIRIVEL	3	146	LUCAS Y SOLEDAD EGEA DE LA CUESTA	CERRO MOJANAR	77.53.75
CHIRIVEL	3	148	RAFAEL EGEA SANCHEZ	CERRO MOJANAR	50.95.35
CHIRIVEL	3	149	FRANCISCO FERNANDEZ CORRALEO	MOJANAR	56.87.50
CHIRIVEL	3	184	JOSE EGEA SANCHEZ	CERRO MOJANAR	56.77.50
CHIRIVEL	3	201	ANTONIO SANCHEZ MAESTRO	LAS PANTERAS	66.62.50
CHIRIVEL	7-8	19	EMILIO EGEA CUESTA	EL FRAC	55.70.00
CHIRIVEL	22	2	PEDRO M. NAVARRETE PARDO	CERRO ASTILLA	137.76.25
CHIRIVEL	38	32	JOSE MARTINEZ BURGOS	ZENECA	165.05.00
CHIRIVEL	38	41	ANTONIO MARTINEZ FUNES	PUERTO	85.76.09
CHIRIVEL	38	52	MARIA MARTINEZ SOTO	PUERTO	97.35.00
CHIRIVEL	39	7	BRUNO BALLESTEROS ARIAGA	CHAPARRAL	76.80.00
CHIRIVEL	39	10	BRUNO BALLESTEROS ARIAGA	CHAPARRAL	147.29.00
CHIRIVEL	39	35	JUANA EGEA GALERA	CHAPARRAL	90.72.00
CHIRIVEL	39	135	JESUS MARTINEZ SOTO	PUERTO Y RINCON	107.36.50
CHIRIVEL	39	144	ELISA MARTINEZ BAUTISTA	RINCON	59.73.16
CHIRIVEL	39	175	JESUS MARTINEZ SOTO	PUERTO	101.67.25
CHIRIVEL	39	298	JUAN CARRICONDO RECHE	NERRAL	75.10.25
CHIRIVEL	39	299	JOSE EGEA GALERA	NERRAL	110.24.69
CHIRIVEL	40	2	ANTONIO SANCHEZ EGEA	DEHESA	110.72.50
CHIRIVEL	40	3	JULIO EGEA RECHE	BARRANCO LA CARNE Y ALGIBE	290.87.00
CHIRIVEL	40	7	PEDRO PEREZ RECHE	BARRANCO LA CARNE	90.40.00
CHIRIVEL	40	15	FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ	BARRANCO LA CARNE	57.22.50
CHIRIVEL	40	26	ANDRES EGEA GALERA	DEHESA	56.60.00
CHIRIVEL	40	29	ANTONIO CARRION MASEGOSA	MOLINA	56.85.00
CHIRIVEL	40	41	ANDRES RECHE MARTINEZ	BANCAL	86.37.50
CHIRIVEL	40	43	ANA M. CARRICONDO RECHE	BARRANCO LA CARNE Y DEHESA	137.92.50

T. MUNICIPAL AAAAAAAAAAAA	POLIGONO PARCELA AAAAAAAA AAAAAA	PROPIETARIO AAAAAAAAAAAA	PARAJE AAAAAA	SUPERFICIE AAAAAAAAAA
CHIRIVEL	40 45	FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ	BARRANCO LA CARNE	109.10.50
CHIRIVEL	42 7	ANTONIO GONZALEZ RECHE	CHAVESES	123.53.29
CHIRIVEL	45 7	ANTONIO RECHE MARTINEZ	CHAVESES	79.82.50
CHIRIVEL	46 2	ANTONIO GONZALEZ RECHE	COLMENAR	73.86.59
CHIRIVEL	48 36	VICENTE SANCHEZ CARRERAS	ESTRECHO	89.22.56
CHIRIVEL	53 7	PEDRO MIGUEL TORREGOSA CAYUELA	JALI	50.27.50
CHIRIVEL	61 22	DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ	ROQUEZ	55.55.00
CHIRIVEL	63 5	FRANCISCO JIMENEZ SERRANO	COTO	61.82.50
CHIRIVEL	64 9	ALEJANDRO JIMENEZ SERRANO	ASPILLA	78.83.75
CHIRIVEL	65 1	ISABEL GARCIA JIMENEZ	ASPILLA	53.50.00
MARIA	8-B Y C 175	AYUNTAMIENTO	CALDERON	53.20.00
MARIA	8-B Y C 330	AYUNTAMIENTO	LOMA AGUILA	112.00.00
MARIA	8-B Y C 332	AYUNTAMIENTO	LOMA Y AGUILA	141.51.50
T.MARIA	16 5	PASCULA ARIAS ESTELLES	CAPELLANIA	360.65.42
VELEZ RUBIO	43 8	MARIA GANDIA OLIVARES	CUESTA TABLAS	59.35.00
VELEZ RUBIO	43 20	PEDRO PARRA SANCHEZ	CUESTA TABLAS	80.80.65
VELEZ RUBIO	43 76	ANDRES SANCHEZ SANCHEZ Y PEDRO SANCHEZ MARTINEZ	EL CHARCHE	129.95.16
VELEZ RUBIO	40 63	ANA CERNICHARO TERUEL	CERRO ANIMAS	51.31.22
VELEZ RUBIO	38 9	ALFONSO GARCIA LOPEZ	CERRO QUARTE	161.48.00
VELEZ RUBIO	38 23	EMILIO EGEA CUESTA	EL MADROÑO	75.75.00
VELEZ RUBIO	38 37	ANA Y MARCOS PEREZ LOPEZ	EL MADROÑO	121.77.50
VELEZ RUBIO	30-016 798	JOSE MANUEL PEREZ SERRABONA	CLAVI	132.55.00
VELEZ RUBIO	30-016 797	JOSE MANUEL PEREZ SERRABONA	LAS LOMAS	142.23.66
VELEZ RUBIO	30-016 802	EMILIO EGEA CUESTA	LAS LOMAS	50.54.79
VELEZ RUBIO	30-K12 657	JOSE MIRAS ARREDONDO	CUERDAS	241.89.94
VELEZ RUBIO	30-F7 465	AYUNTAMIENTO	CASTELLON	123.32.53
VELEZ RUBIO	30-F7 346	JUAN JORDAN GARCIA	RAMBLAS CENTENO	121.40.85
VELEZ RUBIO	30-F7 331	SALVAODR LLAMAS SOMBRIEZ	RAMBLAS CENTENO	54.58.10
VELEZ RUBIO	30-E6 256	DIEGO GANDIA OLIVARES	GUIRAOS	61.21.25
VELEZ RUBIO	30-05 155	EMILIO EGEA RECHE	MONJA	219.17.24
VELEZ RUBIO	30-83 67	JOSE MANUEL PEREZ SERRABONA	CLAVI	73.05.00
VELEZ RUBIO	30-C 98	ROQUE Y GARCIA PORCEL	RAMBLA CENTENO	104.62.50
VELEZ RUBIO	8 25	ISABEL GEA FERNANDEZ	BUR NEGRA	83.12.50
VELEZ RUBIO	9 10	ANTONIO SUAREZ DE LA CRUZ	BUR NEGRA	63.72.50
VELEZ RUBIO	9 45	MARIA ASUNCION SANCHEZ JIMENEZ	VIOTAR	111.83.78
VELEZ RUBIO	10 22	DOLORES MOLINA MARTINEZ	PAJILLAS	95.70.00
VELEZ RUBIO	11 4	FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	JUARAS	59.49.75
VELEZ RUBIO	11 17	JOSE ANTONIO CAMACHO	JUARAS	50.00.00
VELEZ RUBIO	12 112	JOSE GARCIA RODRIGUEZ	CABEZO DE LA JARA	72.21.25
VELEZ RUBIO	14 14	FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	LOS TOROSAS	90.14.26
VELEZ RUBIO	16 1	PEDRO MORENO MIRAS	PALETON	109.75.00
VELEZ RUBIO	16 15	ISABEL Y DOLORES ASENCIO ALERO	EL SENILLO	84.62.50
VELEZ RUBIO	16 35	PEDRO PARRA MENA	LOS ARENALES	71.02.50
VELEZ RUBIO	16 66	FRANCISCO PARRA MENA	LOS CABRERAS	67.00.00
VELEZ RUBIO	16 148	BERNARDO GARCIA JIMENEZ	SACRISTANES	80.77.50
VELEZ RUBIO	17 251	NICANORA GARCIA JIMENEZ	SACRISTANES	50.55.00
VELEZ RUBIO	23 12	FRANCISCO JIMENEZ SERRANO	LSA ZANJAS	102.80.34
VELEZ RUBIO	29 2	JUANA MARINA RAME GONZALEZ	LA CARRASCA	75.13.75
VELEZ RUBIO	29 118	EMILIO EGEA CUESTA	LA CARRASCA	56.49.50
VELEZ RUBIO	29, B-3 227	MARIA Y JOSE JIMENEZ ANDREU	EL CAMPILLO Y BANCALEJO	120.53.80

T. MUNICIPAL AAAAAAAAAAAA	POLIGONO PARCELA AAAAAAAAA AAAAAAA	PROPIETARIO AAAAAAAAAAAA	PARAJE AAAAAA	SUPERFICIE AAAAAAAAAA
VELEZ RUBIO	298-3 230	ENCARNACION E ISABEL GUIRAO PEREZ	BANCALEJO Y EL CAMPILLO	108.18.25
VELEZ RUBIO	30-A 2	JESUS MARTINEZ SOTO	CORTIJO COLORADO	108.12.45
VELEZ RUBIO	15 18	ANTONIO LOPEZ PEREZ	MORALES	73.50.60
VELEZ RUBIO	15 55	DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ	MORALES	65.90.80
VELEZ RUBIO	17 62	PEDRO SANCHEZ CERUZUELA Y HNOS.	VICARIA	54.52.50
VELEZ RUBIO	17 71	JOSE SANCHEZ PEREZ	PURION	104.82.50
VELEZ RUBIO	17 86	EUSEBIO CARRILLO RODRIGUEZ	LLANICOS	52.28.00
VELEZ RUBIO	17 121	MARIA PEREZ MIRAS	TALLUELAS	73.40.91
VELEZ RUBIO	17 126	ISABEL GARCIA MORENO	CALLUELAS	56.74.31
VELEZ RUBIO	26 12	FRANCISCO JIMENEZ SERRANO	LLANICOS	103.75.34
VELEZ RUBIO	27 51	ALEJANDRO JIMENEZ SERRANO	CONCHILLOS	62.92.50
VELEZ RUBIO	28 77	RAMON MARTOS PEREZ	TALALLA	57.32.50
VELEZ RUBIO	30-I 531	EMILIO EGEA CUESTA	LA MATA	57.42.50
VELEZ RUBIO	30-N 739	ENCARNACION E ISABEL GUIRAO PEREZ	CUESTAS	56.39.34

ANEXO 3 (INVERSIONES)

- RED VIARIA: 1.200 (MILLONES PTS.)
- ELECTRIFICACION RURAL: 800 (MILLONES PTS.)
- TRANSFORMACION REGADIOS: 1000 (MILLONES PTS.)
- CONSERVACION SUELOS: 1.700 (MILLONES PTS.)
- COMPRA FINCAS AGRICOLAS: 300 (MILLONES PTS.)
- PLAN TRANSFORMACION FORESTAL: 3.700 (MILLONES PTS.)

6. "Cordel de Umbria"	3	14'02
7. "Cordel de la Dehesa"	2'2	2'64
8. "Vereda de la Hoya de las Yeguas"	1'5	3'75
SUBTOTAL	36'3 Kms.	163'84 Hms

AMBITO

Denominación V.P.	Longitud Legal Kms.	Superficie Legal (Hms)
9. "Vereda de Peretin"	2'2	5'88
10. "Colada a Hoyo de los Malos y las Canteras"	4'2	10'90
11. "Colada de la Población"	2'8	5'99
TOTAL	45'5 Km.	186'61

2. -Vélez-Bianco. Vías pecuarias clasificadas por la O.M. de 29 de Noviembre de 1.969.

AMBITO

Denominación V.P.	Longitud Legal Kms.	Superficie Legal (Hms)
1. "Cañada Real del Cortijo del Espin"	4	30'00
2. "Cañada Real de Aguila a Mozo Moreno"	21'50	155'33
3. "Cordel de Bugajar, Marciano, Mambia Mayor y Alcoluche"	30'50	116'7
4. "Cordel de la Fuente Arjona a Solana"	16'20	62'80
5. "Cordel del Puerto del Peral"	7	26'32
6. "Cordel de la Mojonera"	7'5	14'10
7. "Colada de Vélez-Rubio"	4'3	1'60
TOTAL	91'5 Kms.	406'93 Hms

ANEXO 4 (ACTUACIONES SOBRE VIAS PECUARIAS)

La Actuación prevista en las vías pecuarias pertenecientes a la Comarca de Reforma Agraria de los Vélez, a realizar por la Comunidad Autónoma y tras un estudio profundo sobre el Estado Actual de éstas, consistirá:

-Reducción de los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de (sin clasificar en la actualidad):
-Chirivel,
-Vélez Rubio.

-Realización de los deslindes de las vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de:

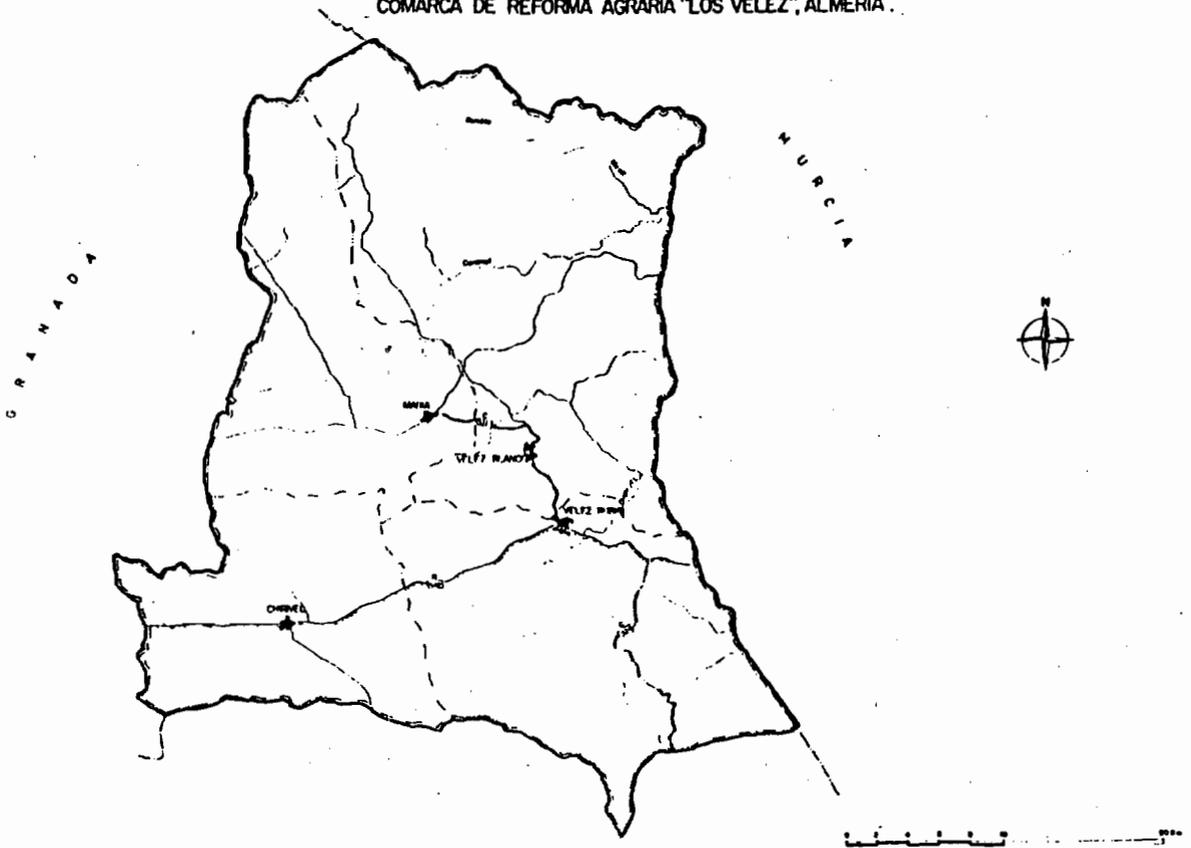
1. María.-Vías pecuarias clasificadas por O.M. de 29 de Noviembre de 1.968.

AMBITO

Denominación V.P.	Longitud Legal Kms.	Superficie Legal (Hms)
1. "Cañada Real de Orca"	10'2	70'32
2. "Cordel de la Basílica"	3'2	11'20
3. "Cordel del Cerrajón"	8'5	31'96
4. "Cordel de la Solana"	3'5	13'16
5. "Cordel de la Puente a Vélez"	4'2	15'29

ANEXO 5

COMARCA DE REFORMA AGRARIA "LOS VELEZ", ALMERIA.



CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de abril de 1990, por lo que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando las ya existentes.

Como continuación del Programa llevado a cabo en este sentido en el año anterior, insistiendo en la necesidad de equipar culturalmente a Andalucía, y dada la voluntad de coordinación entre el gobierno de la Comunidad Autónoma y los municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados municipios.

Y en su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a los municipios de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con carga a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.19.03.764.02.35B.4.0853.

Artículo 2. La subvención no será superior al 60% del coste total de la dotación necesaria para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular en cada municipio.

Artículo 3. La concesión de subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de abril de 1990.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación a construcción de edificaciones de carácter singular a construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios. Definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y cinematográficos.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes.

Tercera. Las prioridades de atención serán las salas escénicas y/o polivalentes en aquellos municipios que no estén en el programa de teatros públicos. Los que sí estén acogidos a dicho programa podrán presentar propuesta de salas destinadas principalmente a audiciones musicales o cinematográficas.

Cuarta. Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo I, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, acompañada de la documentación que a continuación se especifica:

I. REMODELACIÓN Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE CARACTER SINGULAR PARA USO CULTURAL

- a) Acreditación de la titularidad del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta, o del inmueble cuando la petición de subvención sea para remodelación del edificio.
- b) Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del presupuesto.
- c) Estudio previo, que deberá contener:
 - Documentación gráfica, memoria explicativa, estudio de viabilidad de la actuación que se propone, avance del presupuesto y plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

II. EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL

- a) Memoria explicativa y valorada de la necesidad de dotación, así como presupuesto detallado.
- b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

Quinta. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará a los cincuenta días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura comprobará y examinará la documentación presentada por cada órgano promotor, solicitando su corrección en el caso de que no corresponda a lo establecido en las bases de la presente Orden.

A partir de la fecha de entrada de la citada documentación en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá en el plazo de diez días a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Séptima. Agotado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, ésta seleccionará dichas solicitudes, conteniendo, si fuese necesario un anexo con las apreciaciones técnicas a considerar.

Octava. Al comunicar las solicitudes aprobadas a los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva por el órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días, a partir de la recepción de dicha notificación. En otro caso, se entenderá su renuncia.

Novena. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para su resolución.

Décimo. Desde la notificación de la resolución, en el plazo de 3 meses deberá ser presentado en la Delegación Provincial correspondiente el Proyecto de Ejecución por duplicado. Dicho Proyecto, cuyos honorarios de redacción correrán a cargo del Ayuntamiento solicitante, deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A del Reglamento General de Contratación del Estado, e incluirá una Hoja de Resumen General de Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto de Ejecución, Presupuesto de Contrato, Honorarios y Presupuesto General.

Asimismo, se expresará el plazo de ejecución de la obra. Si en el plazo mencionado no ha sido presentado el Proyecto, la subvención quedará anulada.

Decimoprimer. Examinado el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, ésta expedirá un informe conceptual, que si fuera desfavorable, se remitirá junto con el Proyecto al Ayuntamiento interesado a fin de que comuniqué al arquitecto redactor del mismo, que en el plazo de 30 días a partir de la remisión de dicho informe al Ayuntamiento deberá adoptar las medidas correctoras que se desprendan del mismo.

Decimosegunda. Informado favorablemente el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento adjudicará la obra en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe, debiendo remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a través de la Delegación correspondiente, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación. Cuando el

presupuesto de adjudicación sea inferior al de contrata, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Decimotercera. El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

- a) El 20% de la subvención a la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras.
- b) El 70% de la subvención contra certificaciones presentadas mensualmente.
- c) El 10% de la subvención a la recepción provisional de la obra.

Decimocuarta. Si en el transcurso de la obra fuese necesaria la ejecución de un proyecto reformado, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural para su estudio, informe y posterior aprobación.

Si el proyecto reformado supusiera modificación de la aportación económica, en términos absolutos éste correrá a cargo del Ayuntamiento promotor.

Decimoquinta. En el recinto donde se realicen las obras de remodelación y construcción, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duración de las mismas el cartel anunciador, según modelo facilitado por la Consejería de Cultura.

Decimosexta. Terminada la obra y en el plazo de un mes a contar desde la fecha de certificación final de la misma, se levantará Acta de Recepción Provisional, con la Intervención de Promotor, Arquitecto Director, Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Cultura y Empresa adjudicataria.

Decimoséptima. La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril).

Decimooctava. Dará lugar a la devolución inmediata de la subvención cualquiera de las siguientes causas:

- a) La no observación de lo establecido en las bases de la presente Norma.
- b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.
- c) La dedicación del edificio o fines a actividades distintos del uso que han originado la subvención.
- d) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses.
- e) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

ANEXO

Excmo. Sr.

Don
 domicilio
 calle
 nº Provincia

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular para el año 1990, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de C.I.F.
 calle nº
 Agencia Bancaria nº
 Domicilio nº c/c

Acampañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden.
SOLICITA A V.E.
Le sea concedido una ayuda de Pts para

..... a de 1990

El Presidente de la Corporación Municipal.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1990, por la que se regula la constitución y régimen jurídico de las asociaciones, federaciones y agrupaciones deportivas de Andalucía, y el funcionamiento del registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 17, de 23.2.90).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de enero de

1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 17 de 23 de febrero de 1990, se transcribe o continuación la corrección oportuna:

En la página 1.124, artículo 28, donde dice artículo 21 debe decir artículo 23.

Sevilla, 18 de abril de 1990.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Andrés Aguilera López, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotécnica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE de 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Andrés Aguilera López, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento «Genética» adscrito al departamento de Genética y Biotecnología.

Sevilla, 26 de marzo de 1990. El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por lo que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Avalos Cordero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotécnica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE de 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Avalos Cordero, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento «Genética» adscrito al departamento de Genética y Biotecnología.

Sevilla, 26 de marzo de 1990. El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Santero Santurino, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Genética, adscrito al departamento de Genética y Biotécnica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE de 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto,

el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Eduardo Santero Santurino, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento «Genética» adscrito al departamento de Genética y Biotecnología.

Sevilla, 26 de marzo de 1990. El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 1990, por lo que se nombran a los miembros y Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología.

El Decreto 248/84, de 25 de septiembre, en su artículo primero, estableció la creación de las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes como órganos consultivos de la Dirección General de Bellas Artes, en las materias de su competencia.

Entre estas Comisiones Andaluzas de Bellas Artes se encuentra la Comisión Andaluza de Arqueología, la cual, atendiendo a lo que establece el artículo segundo, apartado 1 y 3 del citado Decreto, estará compuesta por nueve miembros, debiendo elegirse su Presidente de entre uno de ellos. Asimismo se establece que todos los miembros de la Comisión y su Presidente serán nombrados por el Consejero de Cultura.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

Artículo primero: Se nombran los siguientes miembros de la Comisión Andaluza de Arqueología:

- D. Manuel Ación Almansa.
- D. Pedro Aguayo de Hoyos.
- D. Víctor Hurtado Pérez.
- D. Fernando Molina González.
- D. Pascual Rivas Carrera.
- D. Diego Ruiz Mata.
- D. Arturo Ruiz Rodríguez.
- D. Vicente Salvatierra Cuenca.
- D. Enrique Vallespí Pérez.

Artículo segundo: Se nombra como Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología a D. Arturo Ruiz Rodríguez.

Sevilla, 15 de enero de 1990.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por la de 28 de noviembre de 1989.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios; Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por

Resolución de 28 de noviembre de 1989 (BOE de 22 de diciembre de 1989), y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 23 de marzo de 1990.— El Rector, Vicente Colomer Viadel

Referencia: Plaza núm. 11/89

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal

Comisión Titular:

Presidente: Polaino Navarrete, Miguel, C.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal-Secretario: Gimbernart Ordeig, Enrique, C.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal primero: Boix Reig, Francisco Javier, C.U. de la Universidad de Alicante

Vocal segundo: Martínez Pérez, Carlos, C.U. de la Universidad de Santiago

Vocal tercero: Cuello Contreras, Joaquín, C.U. de la Universidad de Extremadura

Comisión Suplente:

Presidente: Muñoz Conde, Fco. José, C.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal-Secretario: Cobo del Rosal, Manuel, C.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal primero: Oliva García, Horacio, C.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal segundo: Bustos Ramírez, Juan José, C.U. de la Universidad Auto. Barcelona

Vocal tercero: Carbonell Matéu, Juan Carlos, C.U. de la Universidad de Baleares

Referencia: Plaza núm. 13/89

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval

Comisión Titular:

Presidente: Cabrera Muñoz, Emilio, C.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal-Secretaria: Franco Silva, Alfonso, C.U. de la Universidad de Cádiz

Vocal primero: Valdeón Baruque, Julio, C.U. de la Universidad de Valladolid

Vocal segundo: Aznar Valleja, Eduardo, T.U. de la Universidad de La Laguna

Vocal tercero: Rodríguez Blanco, Daniel, T.U. de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente: González Jiménez, Manuel, C.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal-Secretaria: Montes Romero, Isabel, T.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal primero: García Cortázar Ruiz, José A., C.U. de la Universidad de Cantabria

Vocal segundo: Segura Graiño, M^o Cristina, T.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal tercero: Villalobos Martínez-P. M^o Luisa de, T.U. de la Universidad Comp. Madrid

Referencia: Plaza núm. 14/89

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano

Comisión Titular:

Presidente: García Garrida, Manuel Jesús, C.U. de la Universidad de UNED

Vocal-Secretario: Fernández de Buján Fdez., Antonio, C.U. de la Universidad de Cádiz

Vocal primero: Betancur Serna, Fernando, C.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal segundo: Murillo Villar, Alfonso, T.U. de la Universidad de Valladolid

Vocal tercero: Camacho Ríoz, Fermín, T.U. de la Universidad de Alicante

Comisión Suplente:

Presidente: Reinoso Barbero, Fernando, C.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal-Secretario: Fernández de Buján Fdez., Federico, T.U. de la Universidad de UNED

Vocal primero: Patricio Serrano, Francisco J., C.U. de la Universidad Comp. de Madrid

Vocal segundo: Freixas Pujadas, Juan, T.U. de la Universidad de Zaragoza

Vocal tercero: Lozano Corbi, Enrique, T.U. de la Universidad de Zaragoza

Referencia: Plaza núm. 15/89

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Patología Animal

Comisión Titular:

Presidente: Miranda García, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal-Secretario: Carranza Guzmán, Juan, T.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal primero: San Román Ascaso, Fidel, C.U. de la Universidad Auton. Barcelona

Vocal segundo: Mateos García, Ana Isabel, T.U. de la Universidad Comp. Madrid

Vocal tercero: Vives Valles, Miguel Angel, T.U. de la Universidad de Extremadura

Comisión Suplente:

Presidente: Garrido Contreras, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal-Secretaria: Perea Remujo, Juan Anselmo, T.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal primera: Bascuas Asta, José Antonio, C.U. de la Universidad de Zaragoza

Vocal segundo: Vadillo Machota, Santiago, T.U. de la Universidad de Extremadura

Vocal tercero: Díez Baños, Pablo, T.U. de la Universidad de Santiago

Referencia: Plaza núm. 17/89

Cuerpo al que pertenece la plaza: T.E.U.
Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica

Comisión Titular:

Presidente: Almonacid Puche, Gabino, C.E.U. de la Universidad de Granada

Vocal-Secretario: Luna Rodríguez, Juan Jesús, T.E.U. de la Universidad de Córdoba

Vocal primero: Closas Torrente, Luis, C.E.U. de la Universidad Poli. Cataluña

Vocal segundo: Sotorrio Ruiz, Pedro Juan, T.E.U. de la Universidad de Málaga

Vocal tercero: Sanz Alvaro, César, T.E.U. de la Universidad Poli. Madrid

Comisión Suplente:

Presidente: García Franquelo, Leopoldo, C.U. de la Universidad de Sevilla

Vocal-Secretario: Aguilar Peña, Juan Domingo, T.E.U. de la Universidad de Granada

Vocal primero: Martín Fernández, Alberto, C.E.U. de la Universidad Poli. Madrid

Vocal segundo: Martín Cerver, Juan Antonio, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia

Vocal tercero: Sánchez Echeagaray, Jesús María, T.E.U. de la Universidad Poli. Cataluña.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1990 de la Universidad de Córdoba, por lo que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera: Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta: Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13 D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 ptas. (400 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen); Licenciados: 1.340 ptas. (240 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen); Diplomados: 1.260 ptas. (160 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habilitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente o la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la

lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta: El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima: En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava: Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I., conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, o creditiva de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena: En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 26 de marzo de 1990.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO QUE SE CITA

Plaza núm. 01/90.

Cuerpo al que pertenece: Catedrática Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filología Española.

Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura Española.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 02/90.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Historia Moderna.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea y de América.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Historia Moderna Universal y de España.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 03/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Departamento al que está adscrita: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Anatomía y Embriología en la Facultad de Veterinaria.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 04/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Biología Animal.

Departamento al que está adscrita: Biología Animal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Fisiología en la Facultad de Veterinaria.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 05/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filología Española.

Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Gramática Histórica de la Lengua Española.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 06/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Historia de América.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea y de América.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Historia de América.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 07/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita:

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Historia Contemporánea.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 08/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Derecho Civil.

Departamento al que está adscrita: Instituciones Jurídicas Públicas y Privadas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 09/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Filosofía.

Departamento al que está adscrita: Filosofía, Antropología Social y Sociología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 10/90.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático E. Universitaria.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento al que está adscrita: Mecánica, Electrotecnia y Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de «Elasticidad y Resistencia de Materiales» y «Cálculo de Estructuras».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 11/90.

Cuerpo al que pertenece: Titular E. Universitaria.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía, Agr., Adminis., y Organiz. de Empr., Estad. y Anal. de Datos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de «Organización y Administración de Personal» (E.U. Estudios Sociales) y «Organización Industrial» (E.U. Politécnica).

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud de BOJA núm. 74, de 22.9.89. págs. 4.211 a 4.216.

A N E X O III

Modelo de Currículum

El mismo publicado en las páginas 12.774 y siguientes del Boletín Oficial del Estado núm. 109, de 7 de mayo de 1985.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica. (BOJA núm. 32, de 20.4.90).

Ilmos. Sres.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 14 de abril de 1990 (BOJA de 20 de abril), se observa la siguiente omisión, que ha de ser corregida: En el Anexo II. 2ª Prueba de Conocimientos específicos. Área Educación Física. Omisión del Mínimo establecido en la Primera Prueba de los Ejercicios Físicos para Mujeres, en el que se debe decir: «En Mujeres: 160 centímetros desde la posición de salida hasta el talón del pie en posición más retrasada».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 23 de abril de 1990

Ilmos. Sres.: Director General de Personal y Director General de Planificación y Centros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de la Mujer, por lo que se anuncia la celebración de cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad de acuerdo con lo establecida en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA nº 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la incorporación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con la presente convocatoria se pretenden desarrollar cursos de formación que capaciten a la mujer para acceder a empleos

calificados en sectores donde tradicionalmente está poco representada. De ahí esta convocatoria para la formación de un total de 116 mujeres en cuatro disciplinas: Diseño Gráfico, Cultivos Biológicos, Tratamiento Informático de la Imagen y Producción Videográfica y de T.V.

Los cursos están financiados por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo y serán impartidos por centros especializados en las materias objeto de los mismos.

En función de ello y en ejecución del Plan de Formación de I.A.M. para 1990 y 1991.

RESUELVO:

1º. Convocar los siguientes cursos de formación:

I. Curso de Diseño Gráfico: 30 plazas para mujeres mayores

de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso: 15 meses.

Sedes del Curso: Jerez de la Frontera (Cádiz). (10 plazas).
Málaga. (10 plazas).
Sevilla (10 plazas).

II. Curso de Diseño Gráfico: 30 Plazas para mujeres menores de 25 años, en paro. Duración del curso: 15 meses.

Sedes del Curso: Jerez de la Frontera (Cádiz). (10 plazas).
Málaga. (10 plazas).
Sevilla. (10 plazas).

III. Curso de Cultivos Biológicos: 8 plazas para mujeres mayores de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso: 7 meses.

Sede del Curso: Utrera (Sevilla).

IV. Curso de Cultivos Biológicos: 8 plazas para mujeres menores de 25 años, en paro. Duración del curso: 7 meses.

Sede del Curso: Utrera (Sevilla).

V. Curso de Producción Videográfica y de T.V.: 10 plazas para mujeres mayores de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso: 7 meses.

Sede del Curso: Málaga.

VI. Cursa de Producción Videográfica y de T.V.: 10 plazas para mujeres menores de 25 años, en paro. Duración del curso: 7 meses.

Sede del Curso: Málaga.

VII. Curso de Tratamiento Informático de la Imagen: 10 plazas para mujeres mayores de 25 años, paradas de larga duración. Duración del curso: 6 meses.

Sede del Curso: Córdoba.

VIII. Curso de Tratamiento Informático de la Imagen: 10 plazas para mujeres menores de 25 años, en paro. Duración del curso: 6 meses.

Sede del Curso: Córdoba.

Todos los cursos contemplan la realización de prácticas en entidades del sector.

2º. Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Las aspirantes deberán cumplimentar la solicitud según modelo que se facilitará al efecto y presentarla en los Centros de la Mujer de cada provincia o según lo dispuesto en el art. 66 de la L.P.A.

3º. Requisitos básicos de las solicitudes:

Las solicitudes deberán estar inscritas en la Oficina de Empleo. Las mayores de 25 años deberán acreditar haber estado el último año en paro.

La formación mínima exigida para cada uno de los cursos convocados será Graduado Escolar.

4º. Ayudas Económicas:

Las solicitantes admitidas a los diferentes cursos tendrán la consideración de alumnas becarias del Instituto y tendrán derecho a la percepción de las siguientes ayudas económicas:

1. Ayuda de carácter general 37.000 Pts. mensuales.

2. Ayuda por transporte y manutención a las alumnas que tengan que desplazarse diariamente de su localidad de residencia: 900 Pts. por día lectivo.

3. Ayuda por alojamiento a las alumnas que tengan que residir en la localidad de celebración de los cursos distinta de su localidad habitual: 60.000 Pts. mensuales. Esta ayuda es incompatible con la nº 2.

4. Ayuda complementaria por responsabilidad familiar sobre hijos/os menores de edad: 5.000 Pts. mensuales por cada hija/o.

5º. Seguro:

Todas las alumnas de los diferentes cursos estarán cubiertas por un seguro de accidentes por cuenta del Instituto Andaluz de la Mujer.

6º. Régimen de los cursos:

Las alumnas tendrán la obligación de asistir a las clases y prácticas previstas en cada uno de ellos. Las faltas repetidas e

injustificadas de asistencia a las clases producirán la baja como alumna con la siguiente pérdida de todos los derechos.

Durante el mes de agosto se disfrutará de vacaciones no percibiéndose las distintas ayudas.

7º. Sistema de Selección:

La selección de los candidatos constará de dos fases:

1º. Valoración de los méritos acreditados en la solicitud, de acuerdo con las puntuaciones recogidas en el Anexo. Puntuación máxima 10 puntos.

2º. Entrevista personal. Las aspirantes serán convocadas mediante anuncio en los Centros de la Mujer de cada provincia para una entrevista personal. Puntuación máxima 10 puntos.

Todos los méritos expuestos en la solicitud se computarán hasta el día de la publicación en el BOJA de esta Resolución.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases determinará la admisión.

En caso de empate, será seleccionada la aspirante que acredite mayor antigüedad de su inscripción en la Oficina de Empleo.

La relación de alumnos seleccionados se expondrán en los Centros de la Mujer de cada provincia con una antelación mínima de cinco días a la fecha de comienzo de los cursos.

8º. Certificación de Participación y Aprovechamiento:

Se otorgará certificado de participación a las alumnas que asistan a los cursos. Igualmente podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellas participantes que en el plazo y en las condiciones que se determinen acrediten un buen conocimiento de las materias objeto de los cursos mediante la realización de las pruebas o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- La Directora, Carmen Olmedo Checo.

ANEXO

Cursos: Diseño Gráfico.
Cultivos Biológicos.
Producción Videográfica y de T.V.
Tratamiento Informático de la Imagen.

Boremo de Curriculum Máximo 10 puntos.

A) Circunstancias personales Máximo 4 puntos.

Incorporación tardía al mercado de Trabajo, o reincorporación tras un largo período de paro: 0'10 puntos por cada mes en paro; para las menores de 25 años, se contará hasta el día de la publicación en el BOJA de esta convocatoria y para las mayores de 25 años, hasta el año anterior a la fecha de la citada publicación Máximo 4 puntos.

B) Méritos Académicos Máximo 3 puntos.

B1) Titulación Académica Máximo 2 puntos.

Titulación Académica superior a la exigida sin relación con las materias del curso 1 punto.

Titulación Académica relacionada con las materias del curso 2 puntos.

B2) Cursos complementarios relacionados con las materias del curso Máximo 1 punto.

Cursos, seminarios o jornadas menos de 100 horas 0'40 puntos.

de 100 a 250 horas 0'70 puntos.

más de 250 horas 1 punto.

C) Experiencia Profesional Máximo 3 puntos.

C1) Máximo 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado en actividades directamente relacionadas con las materias del curso, 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

C2) Máximo 1 punto.

Actividades, colaboraciones, publicaciones, vinculadas a las materias objeto del curso, 0,5 puntos por cada una con un máximo de 1 punto.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1990, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo, 1990, y se publican las bases que regirán los mismos.

Creados por Orden de 19 de septiembre de 1988, los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e Instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en su artículo 3, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990» y publicar las Bases que lo rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudio directamente relacionado con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción y estímulo del cooperativismo y la economía social prevé el Decreto 94/1987, de 8 de abril y la Orden de 8 de mayo de 1987 que la desarrolla, en el subprograma de «Ayudas a la Investigación y Documentación».

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cooperativas y Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 22 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O

B A S E S

Bases que rigen la convocatoria de los premios «Arco Iris del Cooperativismo» para 1990.

Finalidad:

1º. Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

Modalidades

2º. Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Valoración:

3º. Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán los siguientes:

3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»

Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que al menos el 80% de los socios sean menores de 25 años.

Originalidad del proyecto.

Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.

Esquema organizativa, social y empresarial.

Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa»

Dirigida a cooperativas de segundo o ulterior grado u otra forma de integración.

Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.

Esfuerzo personal y económico de los socios.

Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

La labor destacada de personas e Instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4. «A la mejor cooperativa»

Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.

Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.

Política de distribución de excedentes.

Gestión empresarial de la cooperativa.

Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.

Su contribución a la integración cooperativa.

3.5. «A la mejor investigación cooperativa»

Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a la finalidad definida para esta modalidad.

Presentación

4. Los candidatos a las modalidades que integran los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, en base a los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios «Arco Iris del Cooperativismo», con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, conjuntamente, al menos, por tres cooperativas andaluzas a por las Federaciones de Cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de Cooperativas ni sus Asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios «Arco Iris del Cooperativismo».

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, el primer firmante.

Documentación

5.1. Las propuestas de candidatura a los premios «Arco Iris del Cooperativismo», excepción hecha de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán acompañarse, por triplicado, de la siguiente documentación:

a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas Andaluzas o sus Asociaciones que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como lo denominación de la modalidad del Premio «Arco Iris del Cooperativismo» al que opta.

c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3 de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del Premio «Arco Iris del Cooperativismo».

La documentación a la que se refieren los apartados b y c se presentarán conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Arco Iris del Cooperativismo» y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Cooperativas y Empleo, Avda, República Argentina núm. 43, Sevilla.

5.2. Podrán concurrir a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» quienes por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales puedan avalar con rigor científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurren, y deberán presentar en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación.

a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatas.

b) Currículum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) El trabajo que se presenta al Premio.
Plazo de presentación.

6. El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 15 de noviembre de 1990.

Comisión.

7.1. Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función o su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

7.2. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria de las solicitudes presentadas.

Jurado.

8. El fallo del Premio «Arco Iris del Cooperativismo» corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará público, siendo su fallo inapelable.

8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adaptará antes de que finalice el año 1990.

8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», Modalidad «A la mejor investigación cooperativa» a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio «Arco Iris del Cooperativismo» no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» estará dotado con 500.000 ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado, y su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.13.487.01.67C.1.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Consejo Andaluz de Cooperación se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Coordinación.

10. El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Cooperativas y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio «Arco Iris del Cooperativismo».

Consideraciones Generales.

11. Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y año al que corresponda.

Aceptación de las bases.

12. El hecho de participar en las Premias «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», supone la aceptación previa de estas Bases.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos, en materia de relaciones laborales.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley del Parlamento de Andalucía 4/1983, de 27 de junio, tiene encomendadas, entre otras, funciones de fomento y estudios de todas aquellas materias que inciden en el buen funcionamiento y fluidez

de las relaciones laborales, así como, su más correcto adecuación a la realidad social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a propuesta del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

DISPONGO:

Artículo primero. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un programa de ayudas y subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en el área de las relaciones laborales, como instrumento óptimo de impulso y estímulo que favorezca y mejore el nivel de conocimiento de dicha área.

Artículo segundo. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Artículo tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como Centros, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Artículo cuarto. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, según modelo que se publica como Anexo a la presente Orden, acompañados de la siguiente documentación:

a). Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Instituciones sin fines de lucro, título de constitución o Estatutos de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o responsable del grupo, así como poder justificativo para actuar en nombre de la Institución de que se trate.

b). Currículum Vitae del peticionario o peticionarios si se constituyen en grupos de trabajo, así como declaración expresa de su participación en el proyecto.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicitación de: Título, Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma, Presupuesto pormenorizado del proyecto y demás datos de interés para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d). Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

Artículo quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicha documentación será presentada o remitida al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, calle Betis, n.º 49 y 50, 3.º planta, 41010 Sevilla, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto. Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todas las cosas, teniéndose que destinar a la financiación de los gastos directamente imputables a las actividades de investigación, sin que puedan, financiar los gastos corrientes de la entidad que, en su caso, promueva el proyecto.

Artículo séptimo. El número de ayudas a atorgar irá en función de las consignaciones presupuestarias fijadas, y de la entidad y

calidad de los proyectos presentados, primando para su concesión los siguientes criterios:

- a). Gozarán de preferencia absoluta los trabajos que versen «promoción y formación profesional en el trabajo», a fin, no solo de facilitar el acceso al mercado de trabajo, sino también fomentar una política que garantice la formación y cualificación y readaptación profesional y su adecuación a la realidad social de los países de nuestro entorno comunitario; tendende a favorecer el progreso social y económico y lograr un mayor y más diversificado desarrollo de los diferentes sectores de nuestra economía.
- b). El importe total de la cantidad presupuestada, será distribuido entre aquellos proyectos que, por su calidad e interés, sean merecedores de la subvención, pudiendo reducirse la cuantía solicitada.

No obstante, podrá conceder una única subvención, cuando a juicio del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previo informe de la Comisión Permanente, la entidad y calidad del trabajo así lo requiera.

Artículo octavo. El Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, resolverá, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de presentación de solicitudes, lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7º, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución, que será comunicada a los solicitantes, se fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo, a los seleccionados, a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad y, tras la comprobación de que el mismo reúne todos los requisitos exigidos para su concesión.

En casos excepcionales, y para la realización de trabajos efectivos de preperación o acopio de materiales debidamente justificados, el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previa solicitud razonada del peticionario, podrá acordar el abono, en concepto de anticipo, de hasta un 30% de la cuantía total concedida.

Artículo noveno. El plazo de ejecución del proyecto será, como máximo, de un año a partir de la resolución de la concesión.

Artículo décimo. Transcurrido el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo anterior, sin que los beneficiarios de las subvenciones hayan hecho entrega del correspondiente trabajo o estudio técnico, se darán por decaídos en sus derechos, quedando revocada la concesión de la subvención y archivándose las actuaciones, con notificación de este acuerdo al interesado.

En caso de que se le haya abonado alguna cantidad en concepto de anticipo, vendrá, de igual forma, obligado a su devolución.

Artículo undécimo. Presentación de trabajos.

Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado, en formato DIN-A-4, mecanografiado por una sola cara y encuadernado, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, quien se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

1. Datos de la Convocatoria.

Organismo convocante: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
BOJA núm. Fecha

2. Datos de identificación de la entidad solicitante.

Nombre
Domicilio

Teléfono
Localidad Provincia

Representante Legal o Apoderado.

Nombre y cargo
Domicilio
Teléfono
Localidad Provincia

Director o Responsable del Grupo.

Nombre y cargo
Domicilio
Teléfono
Localidad Provincia

3. Cuantía de la subvención solicitada.

Desglose por fines:
.....
.....

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas los siguientes documentos:

- 5.1. Poder bastante en los supuestos en que el peticionario actúe en nombre de otras personas.
- 5.2. Documento acreditativo del Registro de Asociaciones, en su caso.
- 5.3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 5.4. Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
- 5.5. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, o en su caso, de estar exento.
- 5.6. Documento acreditativo se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social, o haber obtenido, en su caso, aplazamiento o fraccionamientos de pago.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

..... de de

Fdo.:

Ilmos. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en el BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-SE-61/89.
Perceptor: Ayuntamiento de Lora del Río.
Certamen: IV Mercado Provincial de Artesanía.
Subvención: 300.000 pts.

Expte: FYC-CO-67/89.
Perceptor: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
Certamen: IV Feria de Muestras Agrarias «Vega del Guadalquivir».
Subvención: 300.000 pts.

Expte: FYC-AL-68/89.
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

Certamen: VIII Expo Agro Almería.
Subvención: 300.000 ptas.

Sevilla, 16 de abril de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

De conformidad con la Orden de 8 de junio de 1989 (BOJA nº 48 de 20 de junio de 1989) sobre la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo y a propuesta del Jurado de Selección constituido al efecto, he acordado la adjudicación de las mismas a los solicitantes que a continuación se indica:

Solicitante: Salvador Carmona Moreno.
Francisco Carrasco Fenech.
Tema: Condiciones de Trabajo en las Nuevas Tecnologías.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Solicitante: Francisco Aguayo González.
Tema: Seguridad y Ergonomía del Diseño en Sistemas Robotizados.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Solicitante: Alberto Flores Gornes.
Alberto Flores Vidal.
Tema: Planteamiento y Desarrollo de Historias Clínicas y Protocolos Informatizados de todos los contaminantes Químicos capaces de producir enfermedades profesionales.
Cuantía: 600.000 ptas.

Solicitante: Pedro J. Martínez de la Cuesta.
Eloísa Rus Morínz.
Tema: Seguridad en los Laboratorios Químicos.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de abril de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 279/86 que crea el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos ha encomendado a este organismo las funciones de realizar y difundir estudios en materia de ordenación territorial, de mejora en el conocimiento e información de la realidad territorial de Andalucía y la programación, coordinación y difusión de la Cartografía en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de dichas funciones, y como iniciativa de fomento al desarrollo de las actividades de investigación en Andalucía, el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos viene dedicando anualmente dotaciones económicas con el fin de promover una mayor capacitación profesional para el desarrollo de estas funciones mediante la ayuda a la investigación en las materias antes apuntadas.

Para ello, en virtud de lo establecido en el art. 13 de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 (BOJA de 6 de febrero), a propuesta del mencionado Centro, por esta Consejería se ha dispuesto.

Primero. Lo concesión de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo. Se convocan, para adjudicación por el concurso, las siguientes ayudas:

Grupo 1.

Tres ayudas de 2.000.000 de ptas. cada una, destinadas a equipos de investigadores o investigadores individuales, para la realización de proyectos de investigación referidos total o parcialmente a Andalucía, en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio.

Sin perjuicio de la libertad para la elección de temas, se considerarán de interés prioritario los siguientes:

Las infraestructuras y la ordenación del territorio.

El transporte de mercancías en Andalucía.

Espacio rural y desarrollo endógeno.

Análisis y representación del paisaje.

Urbanismo en Andalucía y América.

Áreas marginales en la ciudad o en el territorio.

Evolución de la representación cartográfica de la ciudad.

Grupo 2.

Cinco ayudas dotadas con 1.000.000 de ptas. cada una, destinadas a investigadores individuales, para proyectos seleccionados entre los que libremente se propongan, referidos total o parcialmente a Andalucía y en relación con alguno de los siguientes temas:

2. A. Sistema Urbano

Los proyectos estarán orientados al análisis de la formación histórica del sistema de asentamientos, o a la consideración de cualquier aspecto relativo a las características, funcionalidad o problemática del mismo.

2. B. Sistema de comunicaciones y transportes

Los proyectos deberán contribuir al conocimiento de la formación histórica, características, funcionalidad o problemática de cualquier aspecto de este sistema, en el que se incluyen las carreteras, caminos rurales, vías pecuarias, puentes, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, transporte público y privado de viajeros y mercancías, telecomunicaciones, etc.

2. C. Sistema hidráulico

Los proyectos deberán orientarse al conocimiento de los procesos que configuran este sistema, tales como aportaciones, evaporación, avenidas, salinización, depuración de aguas potables o residuales, consumos, etc... Podrán analizarse igualmente los elementos que componen el sistema hidráulico, como la red hidrográfica, embalses, acuíferos e infraestructuras hidráulicas, así como los aspectos relativos a su gestión y recuperación.

2. D. Espacios libres rurales y urbanos

Se abordarán proyectos orientados al análisis de las características formales o funcionales de estos espacios de ocio urbanos y rurales, playas y paseos marítimos, espacios intermunicipales públicos, paisajes urbanos y periurbanos, plazas, calles peatonales, etc...

2. E. Vivienda

Los proyectos deberán contribuir a un mayor conocimiento de la dimensión del parque residencial, sus condiciones de habitabilidad, así como aspectos formales y funcionales relacionados con el mismo.

Grupo 3.

Seis ayudas para investigadores individuales, dotadas con 800.000 ptas. cada una, para proyectos relativos a la descripción de los fondos cartográficos antiguos conservados en los archivos y bibliotecas de Andalucía.

Sin perjuicio de la libertad para la elección de temas, se considerarán de interés los siguientes:

Descripción detallada a nivel de una guía referidos a las provincias de Jaén o Málaga.

Descripción a nivel de guía referidos a las ciudades de Málaga o Jaén.

Descripción a nivel de catálogo de depósitos localizados en las ciudades de Córdoba, Jaén, Almería, Jerez de la Frontera o Algeciras.

Descripción a nivel de Catálogo de depósitos localizados en instituciones de relevancia.

Tercera. Los participantes deberán poseer nacionalidad española y estar en posesión de titulación superior. Además, los candidatos a las ayudas del grupo 2 ó 3 deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1982-83 o posteriores.

Cuarto. Los solicitantes, a título individual o bien constituidos en grupos investigadores si optan al grupo I, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo en Anexo I.
- b) Título Superior o resguardo de haber hecho efectivo los derechos de expedición.
- c) Curriculum académico-profesional del concursante o representante del grupo investigador, así como en este último caso de los colaboradores que participen en el proyecto.
- d) Memoria del proyecto de investigación concretando objetivos, metodología y planteamiento operativo del proyecto, fases y calendario de realización.
- e) Bibliografía y documentación de apoyo, así como otras experiencias identificadas inicialmente sobre el tema.

Quinto. No podrán participar en el concurso aquéllas que estén incurso en alguna causa de incompatibilidad establecida en la Ley.

Sexto. Las solicitudes y documentación requeridas podrán ser entregadas en mano o por correo postal certificado en un solo sobre cerrado con la indicación de «Ayudas a la Investigación» C.E.T.U. Grupo... Consejería de Obras Públicas y Transportes. Plaza de la Contratación, nº 3, 41071 Sevilla, hasta el día 31 de mayo de 1990.

Séptimo. El Jurado de selección estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos; Vocales, el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los Directores Generales de Universidades e Investigación, Urbanismo, Carreteras, Transportes, Obras Hidráulicas y Arquitectura y Vivienda, y el Director del Plan Andaluz de Investigación; Secretario: un Jefe de Servicio designado por el Director General del C.E.T.U.

Octavo. El Jurado de selección, a la vista de los proyectos podrá optar entre adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar el número de adjudicaciones de algunos grupos a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otros. En todo caso las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y tomarán como referencia para la selección los criterios establecidos en el anexo 2 de esta Orden. El Presidente tendrá voto de calidad y los resultados de las adjudicaciones serán firmes e inapelables.

Noveno. El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

Décimo. Los proyectos seleccionados deberán realizarse en el improrrogable plazo de un año, contados desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda.

Decimoprimer. El Centro de Estudios Territoriales y Urbanos designará un coordinador para cada uno de los proyectos seleccionados; los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con sus respectivos coordinadores, seguir sus indicaciones, y presentarle los informes pertinentes en función de las fases de realización previstas en la Memoria del Proyecto.

El contenido de los proyectos seleccionados podrá ser objeto de las modificaciones que se consideren necesarias en orden a la adecuación a los cometidos y programas asignados a esta Dirección General.

Decimosegundo. El abono del importe de las ayudas se efectuará del siguiente modo:

- a) El 20% (veinte por ciento) en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- b) El 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá entre cada una de las fases de realización del proyecto previsto, previa certificación de conformidad del coordinador del trabajo.
- c) El 30% (treinta por ciento) restante a la entrega del Proyecto y aceptación definitiva por el coordinador.

De estas cantidades se detraerán de oficio las cargas fiscales que correspondan.

Decimotercero. El adjudicatario deberá entregar original y dos copias debidamente encuadradas del trabajo realizado, acompañadas cada una de ellas de un resumen de extensión comprendida entre cinco y diez páginas, a doble espacio, en el que

de forma clara y concisa se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado.

Los trabajos se presentarán preferentemente en formato DIN A-4, y se mecanografiarán por una sola cara, la documentación gráfica contenida en el trabajo se presentará debidamente encarpeta y plegada, en caso de ser necesario.

Decimocuarto. El Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión de una ayuda si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Haber mediado falsedad u omisión de datos o información relevante en la documentación de la solicitud.
- b) Que el adjudicatario no presente en tiempo y forma los informes solicitados por su respectivo coordinador, el trabajo o informe final.
- c) Falta de calidad y contenidos previstos en el proyecto inicial, según el informe del coordinador.

En tales casos, el C.E.T.U., apreciando las circunstancias concurrentes y las fases cumplidas del trabajo, podrá exigir al interesado la devolución total o parcial de las cantidades abonadas, que serán reintegradas por éste al Tesoro Público, o la suspensión de los pagos pendientes.

Decimoquinto. Se faculta al Director General del C.E.T.U. para que, en ejecución de la presente convocatoria, pueda adoptar las medidas necesarias para su desarrollo, las cuales no afectarán en ningún caso el régimen básico establecido en la presente Orden.

Decimosexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del C.E.T.U. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO 1
MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza número
en posesión del título de
con D.N.I. nº (sólo en caso de constituir Grupo Investigador). En representación del Grupo Investigador constituido con D.
con D.N.I. nº
en posesión del título de
D.
con D.N.I. nº
en posesión del título de

Ante V.I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que ha promovido ese Centro de Estudios y se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicho convocatoria, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del Grupo ... para realizar una investigación sobre «».

Es por lo que de V.I.

Solicita: acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración del Jurado de selección que V.I. preside.

En a de de 1990

Ilmo. Sr. Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos. Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

ANEXO 2

CRITERIOS DE CALIFICACION

I. Baremo

Concepto	Puntuación
1. Datos Académicos	1 a 3 (a) 1 a 5 (b)
2. Experiencia profesional	0 a 5 (a) 0 a 3 (b)
3. Bibliografía	0 a 2 (b)
4. Memoria del Proyecto	1 a 10
5. Interés y oportunidad del tema	0 a 5

- (a) Para el Grupo 1.
(b) Para los Grupos 2 y 3.

II. Puntuaciones extremas

Del precedente baremo, resulta una valoración mínima general de 2 puntos, y máxima de 25.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se desposee o la explotación ganadera de la especie porcina, denominada San José (núm. rel. mun. 3), emplazada en el término de Gójar (Granada), de la que es propietario don Pablo Olarte Miguel, de su titulación como granja de protección sanitaria especial.

A la vista del reiterado incumplimiento por parte de la dirección de la explotación ganadera de la especie porcina «San José», emplazada en el municipio de Gójar (Granada) de la que es titular D. Pablo Olarte Miguel, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado porcino, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales desde su calificación como Granja de Protección Sanitaria Especial, concedida mediante Resolución de esta Dirección General con fecha 14 de noviembre de 1985, publicada en BOJA nº 125 de 31 de diciembre del mismo año.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, de desposeerle, con fecha 29 de enero del año en curso, del Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 29 de enero de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadero Morón Dalland, propiedad de Morón Dalland, SA, del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

A solicitud de Morón Dalland S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal 37, situada en el término de Morón de la Frontera (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 114/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 12 de febrero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de febrero de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 1 de abril de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General en Técnicas específicas aplicables a proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario.

La Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100 de 28 de noviembre de 1987) de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo, y a su amparo, se han publicado en el BOJA dos convocatorias de becas para Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario, lo que posibilitó la formación a lo largo de 1988 y 1989 de un número elevado de becarios, tanto en técnicas específicas de investigación como de formación de agricultores y extensión agraria.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1990, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario en Centros y Estaciones dependientes de esta Dirección General y Agencias de Extensión Agraria.

2. De acuerdo con el apartado 2.7 de la Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100) por la que se regula la normativa de becas de esta Dirección General, se actualiza la dotación económica de estas becas a 84.000 Pts/mes, de acuerdo con la ordenación general de becas existentes en la Comunidad Autónoma.

3. El número de becas que se convoca es el siguiente:
25 becas de Formación para Titulados Superiores y de Grado Medio con una duración máxima de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación total presupuestaria, caso de que las adjudicaciones sean por períodos inferiores a las 12 meses (3, 6 ó 9 meses).

4. La beca tendrá una dotación complementaria de hasta 50.000 Pts/año y becario, para la cobertura de un seguro individual de salud y accidentes.

5. El número de becas podrá incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazas ordinarios.

6. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de una dotación complementaria a los Centros para atender los gastos que originen la actividad y la estancia del beneficiario.

7. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, deberá tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. de la Borbolla nº 1, 41004-Sevilla, dentro de los veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

- Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.
- Expediente académico.
- Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan.
- Actividad propuesta (investigación, extensión, formación o desarrollo experimental), período de realización y Centro, Estación o Agencia de Extensión donde desarrollarla.
- Aceptación del trabajo propuesto por parte del tutor o Director del Centro o Unidad correspondiente.

8. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 13 de noviembre de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y valoración del Programa de Formación de Personal investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

Vocales: Jefe del Servicio de Formación Agraria.

Jefe del Servicio de Investigación Agraria.

Representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cabra.

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio de Investigación Agraria.

10. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de todos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

11. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 que las regula.

12. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de evaluación y selección.

13. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales dependientes de esta Dirección General que se recogen en el Anejo nº 1.

En cuanto a información sobre las Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 1 de abril de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ANEJO I

RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo» (Córdoba).
 Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino de Purchil» (Granada).
 Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Curriana» (Málaga).
 Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres-Tomegil» Alcalá del Río (Sevilla).
 Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola «La Mojenera» El Ejido (Almería).

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Cabra (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Chipiona (Cádiz).

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Los Palacios (Sevilla).

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Hinojosa del Duque (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Forestal. Cazorra (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de la Merced». Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Venta del Llano». Mengibar (Jaén).

RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.

Departamento de Olivicultura y Arboricultura Frutal.

Departamento de Producción Animal, pastos y Forrajes.

Departamento de Mejora y Agronomía de Cultivos Herbáceos.

Departamento de Economía y Sociología Agrarias.

Departamento Forestal.

Departamento de Protección Vegetal.

Departamento de Suelos y Riegos.

Departamento del Algodón.

Laboratorio de Tecnología Mecánica.

Unidad de Técnicas de Capacitación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace público el fallo del II Concurso Escolar Andalucía y Europa.

Convocado por Orden de 24 de enero de 1990 (BOJA núm. 18/27.02.90) el Concurso «Andalucía y Europa» para alumnos de la Segunda Etapa de Enseñanza General Básica, ésta Dirección General informa:

Primero. El Jurado al que hace referencia el artículo sexto de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas:

D. Joaquín Risco Acedo. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

D. Alberto Moreno Navarro. Jefe de Servicio de Programas y Planes Especiales.

D. Manuel Babio Walls. Jefe de Servicio de Formación Profesional.

D. Bernardo Cimiano Algarrada. Director C.P. Rector Mota Salado. San Jerónimo (Sevilla).

D. José Carmona Toledano. Director del C.P. Diego de Riaño de Bellavista (Sevilla).

D. Rafael Rojas Bueno. Secretario.

Segundo. Examinados los trabajos presentados, el Jurado decidió otorgar los premios a los autores de los trabajos presentados por los ocho equipos de alumnas que se relacionan, dirigidos por los profesores que figuran en cada equipo:

1. Alumnos:

M^o Luisa Díaz Páez.

Esther Leal Ramírez.

Mercedes Rodríguez Vega.

Elena Santos García.

María Zarzano García.

Profesora: D. M^o Rosario Torre Martínez.

Centro Escolar: C.P. Antonio Machado.

Bda. San Joaquín, s/n.

Tlfo: 30 33 30-30 81 17.

11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

2. Alumnas:

Rosana Ortiz Quirós.

M^o José Morente Marente.

Juan Manuel Domingo Díaz.

Francisco Expósito Cervera.

Juan Moreno Bellido.

Profesor: D. Miguel A. Valverde Gea.

Centro Escolar: C.P. La Atunara.

C/ Canarias 87.

Tlfo: 76 04 25.

La Línea (Cádiz).

3. Alumnos:

Carmen Arenas González.
 Isabel Gómez Velasco.
 M^o Carmen Montenegro Sánchez.
 Ana Moreno Carreño.
 Mercedes Jiménez Rodríguez.
 Profesora: D. Natividad Espinosa Ruiz.
 Centro Escolar: C.C. Sagrada Familia.
 Plaza de Aguayos n^o 3.
 14002 Córdoba

4. Alumnos:

Alberto Aragón Carreño.
 Noemí Blanco Pérez.
 Almudena Estévez Álvarez.
 Antonio Pérez Méndez.
 Pilar Salguero Escañuela.
 Profesora: D. Dolores Araceli Ruiz Montes.
 Centro Escolar: C.P. San Roque.
 Tlfno: 76 60 75.
 Pitres (Granada).

5. Alumnos:

Juan A. Rivera Delgado.
 Antonio Jiménez Parra.
 Ramón Rodríguez García.
 Víctor García Rivera.
 Antonio M. Martínez Ariza.
 Profesor: D. José F. Jiménez Ortiz.
 Centro Escolar: C.P. Ruiz de Peral.
 Carret. de Paulenco s/n.
 Tlfno: 66 18 02.
 Guadix (Granada).

6. Alumnos:

Paloma Gallort Plá.
 Susana Ruiz Roldán.
 Anna Díaz Rodríguez.
 María Guzmán Pérez.
 Marian Lobeira Alcaraz.
 Profesora: D. Nieves Romero Delgado.
 Centro Escolar: C.P. Tierno Galván.
 Rutheefort, s/n.
 Tlfno: 49 00 29.
 Corrales -Aljaraque- Huelva.

7. Alumnos:

Gema Hidalgo Muñoz.
 Rocío Romero Pareja.
 Elena Ruiz Cortés.
 M^o Asunción Ruiz Giráldez.
 M^o del Carmen Reyes Jiménez.
 Profesor: D. Juan Carlos Quintana Llamas.
 Centro Escolar: C.P. San Ignacio.
 Fuente de Piedra (Málaga).

8. Alumnos:

Evangelina Pozo Pozo.
 Antonio Rodríguez Parrado.
 Rosa M^o Sánchez Pozo.
 M^o Belén Soria Sojo.
 Ana Belén Torres Lozano.
 Profesor: D. I. Arroyo Romero.
 Centro Escolar: C.P. Lope de Vega.
 Avda. Libertad s/n.
 Tlfno: 957-62 11 83.
 Casariche (Sevilla).

Segundo. El Jurado acordó felicitar a todos los profesores y alumnos participantes por el gran interés registrado y la originalidad de los trabajos presentados.

Sevilla, 9 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Risco Acedo.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de abril de 1989 (BOJA 16.5.89), dicta las normas sobre elección y nombramiento de los órganos unipersonales de los centros públicos en desarrollo de los Decretos 277/87 y 10/88 y en su Disposición Final Primera faculta a la Dirección General de planificación y Centros para establecer las disposiciones convenientes para su mejor cumplimiento.

En su virtud, y para la aplicación en el próximo curso 1990-91, esta Dirección General de planificación y Centros ha resuelto:

1. El procedimiento de elección y nombramiento de directores de centros públicos no universitarios dependientes de esta Consejería se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1989.

2. Procede la convocatoria de elecciones en los casos siguientes:

a) Cuando el actual Director finalice su mandato el 30 de junio de 1990.

b) Si el Director cesara antes de terminar su mandato y se ha hecho cargo de sus funciones el Vicedirector del Centro, o en su defecto, el Jefe de Estudios.

c) Cuando se prevea que la vacante al cargo de Director se va a producir antes del 30 de septiembre de 1990, como consecuencia del concurso de traslados definitivamente resuelto. En este caso el nombramiento del nuevo Director elegido se realizará a partir de la fecha en que se produzca el cambio de destino del anterior Director del Centro.

d) En centros que entraron en funcionamiento en el presente curso escolar 1989-90, siempre que existan posibles candidatos que cumplan las requisitos del artículo 3^o de la Orden de 24 de abril de 1989.

3. La elección y propuesta de nombramiento se llevará a cabo, según lo previsto en el artículo 2^o de la Orden de 24 de abril de 1989, desde el día 1 al 20 de junio del presente año. El nombramiento se realizará con efectos de 1 de julio, salvo lo dispuesto en el punto 2. c), y su mandato será hasta el 30 de junio de 1993.

4. Realizada la elección del nuevo Director por el Consejo Escolar del Centro, la mesa electoral establecida en el artículo 7^o de la Orden de 24 de abril, remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, antes del 21 de junio, la documentación siguiente:

a) Propuesta efectuada por el Consejo Escolar.

b) Declaración del candidato propuesto donde haga constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3^o de la Orden de 24 de abril de 1989, junto con la justificación correspondiente de los mismos.

c) Copia de las actas de la sesión o sesiones del Consejo Escolar.

5. En ausencia de candidatos o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta en segunda votación, el Delegado Provincial nombrará Director, con carácter provisional, hasta el 30 de junio de 1991, a un profesor con destino definitivo en el centro, poro que desempeñe la función directiva hasta la fecha indicada.

6. En el caso de centros de nueva creación o de régimen ordinario de provisión en los cuales no exista profesorado con destino definitivo que cumplan los requisitos establecidos, los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia nombrarán Director accidental a un profesor numerario del correspondiente nivel educativo, hasta el 30 de junio de 1991. Igualmente procederán al nombramiento con carácter provisional del equipo directivo por el propuesto. Cuando alguno de estos nombramientos recaiga en un profesor con destino en otra provincia, deberá solicitarse previamente la autorización para la Comisión de Servicios interprovincial correspondiente.

7. El procedimiento de elección y nombramiento del resto del equipo directivo, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1989.

La correspondiente Resolución de nombramiento debe establecer la fecha de inicio y terminación del mismo.

8. Los Delegados Provinciales, a través del Servicio de inspección, informarán y asesorarán a los Centros sobre el procedimiento y plazos de elección de Director y realizarán el seguimiento del proceso. A tal efecto, dicho Servicio de Inspección, además de emitir el preceptivo informe señalado en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 1989, presentará otro informe en el que consten

todos los Centros que hayan realizado el proceso electoral y los resultados del mismo, distinguiendo: Centros en los que no se hayan presentada candidatos, Centros en los que los candidatos no obtuvieron la mayoría absoluta y Centros en los que se ha producido propuesta del Director.

9. Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para que en el área de sus competencias, interpreten y resuelvan cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de esta Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convoca la celebración de Pruebas de Enseñanzas No Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La regulación del plazo de convocatoria, constitución de las distintas comisiones, y demás normas, sobre el desarrollo de las Pruebas excepto de las de inscripción, serán las establecidas en la Resolución de 6 de abril de 1990 de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 17 de abril de 1990), si bien las funciones atribuidas en la misma o Organos Administrativos se entenderán referidas a sus equivalentes en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. El desarrollo de las pruebas, se ajustará, y sólo para la convocatoria de mayo, al calendario que aparece como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 19 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS CONVOCATORIA DE MAYO DE 1990 EN LA C.A.A.

26 de abril. Jueves: Remisión por Telefax a la Dirección General de Planificación y Centros, por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los I.F.P. donde puedan hacer la Inscripción, con expresión en cada caso de las profesiones objeto de examen.

27 de abril. Viernes: Se entenderá aceptada la propuesta, si no existiese notificación contraria el día.

30 de abril. Lunes: Exposición pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las I.F.P. de la relación de Centros donde se podrá realizar la inscripción de la Prueba de enseñanzas no escolarizadas.

2 al 12 de mayo: Inclusive. Plazo de Inscripción de alumnos.

14 de mayo. Lunes: Remisión por parte de los Centros receptores de Inscripciones a cada Delegación Provincial respectiva del número de alumnos matriculados en cada una de las Profesiones afectadas.

Al mismo tiempo se expondrá públicamente en los Institutos de Formación Profesional la relación de alumnos admitidos.

15 y 16 de mayo. Martes y miércoles: Fijación por cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia del número de comisiones que se establecen y Centros donde se realizarán las pruebas.

Remisión de Telefax, a la Dirección General de Planificación y Centros de estos datos.

18 de mayo. Viernes. Se entenderá aceptada si no existiese notificación en contra el día.

19 de mayo. Sábado. Exposición pública en cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia y en los Centros de las Comisiones de Evaluación y lugar de las pruebas de alumnos inscritos.

24, 25 y 26 de mayo. Jueves, viernes y sábado: Realización de las pruebas y calificación de las mismas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Regulado por la Orden de 19 de septiembre de 1989 el procedimiento para la tramitación de ayudas a Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud y considerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, sobre normas generales del Plan de Cooperación Municipal, así como en la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, es por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1º. Se hace pública la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud correspondiente al año 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de dichas subvenciones figura en el concepto presupuestario 19.01.465.00 del presupuesto del año 1990.

Artículo 3º. Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos de los Anexos I y II y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. El objeto de las ayudas, los programas a subvencionar, la documentación y procedimiento de solicitud y los criterios de evaluación, serán los establecidos en la Orden de 19 de septiembre de 1989.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D.
domicilio D.N.I.
calle nº Tfno.:
en calidad de

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Cultura por la que se establece el procedimiento especial de concesión de

subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:

Razón Social N.I.F.
 Calle n°
 Agencia Bancaria Agencia n°
 Domicilio:
 N° c/c o libreta

Solicita a V.E.:

Le sea concedida una subvención de
 (..... ptas.)
 para

Acompañando esta solicitud con el proyecto memoria y presupuesto, así como Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para este mismo proyecto y la documentación requerida en esta Orden.

Sevilla, de de 199

Exmo. Sr. Consejero de la Consejería de Cultura.

ANEXO II.

PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD.

PROVINCIA DE:

PROPUESTAS A SUBVENCIONAR:	
FECHA:	LUGAR:
DURACION:	
DESTINATARIOS:	
OBJETIVOS:	
DESARROLLO DEL PROGRAMA:	
APORTACION x _____ :	
APORTACION y _____ :	
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	
COSTO TOTAL _____	

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se convoca el I Premio Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven.

Con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los jóvenes, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa Juventud y Cultura, vinculado al de «Andalucía Joven», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca el «I Premio Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura», en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1990.

2. Quedan excluidos de la participación en este Premio los escritores o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: Narrativa y Poesía. En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en ambas modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por quintuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar «para el I Premio Gustavo Adolfo Bécquer» y el lema a seudónimo con el que se concursa.

En otro sobre aparte, igualmente cerrado y lacrado, se incluirán todos los datos del participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc.), fotocopia del documento nacional de identidad, documento del Anexo II, así como la declaración responsable a que se refiere la base novena de esta Orden. En su exterior se hará constar también el nombre del Premio, el lema o seudónimo y el texto: «datos del Autor».

Cuarta: Inscripción.

El Boletín de Inscripción Anexo I de estas bases, junto con los dos sobres descritos en la base anterior, serán remitidos por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, c/ Hermanos Machado, 4, 04004 Almería. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura, o bien, por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión de originales finalizará a los noventa días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta: Jurado.

El Jurado será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue y auxiliada por un representante de la Delegación Provincial de Cultura de Almería, que actuará de Secretaria, y asistida por cinco vocales:

- Un escritor novel.
 - Un Profesor de Universidad.
 - Un Representante de una Empresa Editorial.
 - Un crítico literario.
 - Un Pedagogo.
- El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General de Juventud comenzará a editar con motivo de los premios. La Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las deriva-

das de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo, el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al premio y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los autores.

Octava: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 pts.

Novena.

La presentación al premio supone la aceptación de todas y cada una de estas bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud para que fije las cuantías de las gratificaciones que recibirán los miembros del Jurado, en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento si fuera estrictamente necesario, con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II. Así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud, Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«CAMPAÑA JUVENTUD Y CULTURA»
«I PREMIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER DE LITERATURA JUVENIL»

Boletín de Inscripción

Lema o seudónimo _____

Nº de obras que presenta _____
Modalidad (póngase el nº donde corresponda).

Narrativa

Poesía

_____, a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO II

D _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____
con domicilio en _____ nº _____
Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que produzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____ de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como los cambios de denominación realizados.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Directo General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden. El día 23 de febrero de 1990 fue publicada la Orden de 17 de enero de 1990 «Orden por la que se regula la Constitución y Régimen Jurídico de las Asociaciones, Federaciones y Agrupaciones Deportivas de Andalucía y el funcionamiento del Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía» que modifica la anterior normativa de Registro. No obstante no es aplicada en esta Comisión ya que la Documentación sometida a la misma tuvo entrada en fecha anterior al 23 de febrero.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 19 de 2 de marzo de 1990, así como los cambios de denominación realizados en el Registro.

- 3.990 Club de Atletismo de Jódar. Jódar (Jaén)
- 3.991 Asociación Deportiva Sevillana de Electricidad. Jaén
- 3.992 Sociedad de Cazadores La Unión Lección. Lección (Granada)
- 3.993 Club Deportivo Sei-Pai. Granada
- 3.994 Club de Ajedrez Mariana Pineda. Granada
- 3.995 Club de Paracaidismo Granada. Granada
- 3.996 Karting Motor Club. Málaga
- 3.997 Club Baloncesto AA.VV. Antonio Machado Alcosa. Sevilla
- 3.998 Asociación Deportiva Diezmo AA.VV. El Patio. Almería
- 3.999 Asociación Deportiva Plutón. Sevilla
- 4.000 Asociación Deportivo Pablo Picasso. Marbella (Málaga)
- 4.001 Club de Fútbol Don Peloyo. Algeciras (Cádiz)
- 4.002 Club Deportivo Juventud el Cobre. Algeciras (Cádiz)
- 4.003 Asociación Deportiva Alcotón. Coria del Río (Sevilla)

- 4.004 Scorpions Beisbol Club. Dos Hermanas (Sevilla)
- 4.005 Club Aerodelismo Buvo Alas Moriscos. Pueblo de Cazalla (Sevilla)
- 4.006 Sociedad Federada Pesca Deportiva Los Barrios. Los Barrios (Cádiz)
- 4.007 Club de Sordos de Sevilla. Sevilla
- 4.008 Club Balonmano Lauro. Lora del Río (Sevilla)
- 4.009 Club Aguila Mijas Costa. Sitio de Calahonda (Málaga)
- 4.010 Asociación Cicloturista Armilla. Armilla (Málaga)
- 4.011 Asociación Deportiva Divina Pastora de Córdoba. Córdoba
- 4.012 Club Confecciones Rumadi. Priego de Córdoba (Córdoba)
- 4.013 Club Rumadi Promesas. Priego de Córdoba (Córdoba)
- 4.014 Sociedad de Cazadores Vera. Vera (Almería)
- 4.015 Sociedad Deportiva El Pardilla. Almería
- 4.016 Peña Ajedrecista Fianchetto. La Línea (Cádiz)
- 4.017 Ecija Moto Club. Ecija (Sevilla)
- 4.018 Club Sevillano de Vuelo Libre. Sevilla
- 4.019 Asociación Deportiva Amigos del Parque. Sevilla
- 4.020 Club Parapente Jabalruz. Jaén
- 4.021 Club Billar Los Boliches (Dedos de Oro). Los Boliches (Fuengirola) Málaga
- 4.022 Asociación Deportiva Boxes Competición Málaga. Málaga
- 4.023 Sociedad Tiro Olímpico San Roque. Arjonilla (Jaén)
- 4.024 Asociación Deportiva de Caza Aldeahermosa. Aldeahermosa (Jaén)
- 4.025 Sociedad Deportiva de Caza La Perdiz de Algeciras. Algeciras (Cádiz)
- 4.026 Club Recreativo Bahía de Algeciras. Algeciras (Cádiz)
- 4.027 Moto Club Urso. Osuna (Sevilla)

Cambios de denominación

El Club Deportivo Bareo, inscrito con el núm. 238 de la localidad de Vera (Almería), pasa a denominarse Club Deportivo Vera.

La Asociación Deportiva Cultural Pavia, inscrita con el núm. 1.036 de la localidad de Almería, pasa a denominarse Almería Club de Fútbol.

Sevilla, 18 de abril de 1990. El Director General, Jesús de la Loma Lamomié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dieciocho de Madrid hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don José María Gil Sáez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo S.A. representado por el Procurador Samuel Martínez de Lecea Ruiz, y dirigido por el letrado en ejercicio, contra Lopoldo Motos Aliaga, declarados en rebeldía; y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Leopoldo Motos Aliaga, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despatchó la ejecución, la cantidad de 624.819,00 ptas. importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado

recurso de apelación en el plazo de cinco días o contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. El Secretario

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO.

En los autos núm. 511/89, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 26 de Madrid, a instancia de Jesus Manuel Aguilo Pastor y otros, contra INSS y otros, sobre viudedad, con fecha 2 de abril de 1990 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho de la actora, doña María Cruz Pastor Jaroba, a percibir la prestación reglamentaria de orfandad en beneficio de sus cinco hijos menores, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1988, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Satop, S.A., al abono de las pertinentes pensiones sin perjuicio de su obligado anticipo por el INSS, y lo TGSS.

Notifíquese a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia «Sala de lo Social», debiendo anunciar su propósito en término de cinco días ante el Juzgado de lo Social, debiendo, el recurrente, si es empresario, aportar el resguardo

acreditativo de haber depositado en el Banco de España, cta. 13540 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», la cantidad objeto de condena; así como 2.500 ptas. en la cta. 5266-74 de la Caja de Ahorros de Madrid, sucursal C/. Orense, 20 de Madrid, denominada «Recursos de Duplicación», depósito éste que deberá acreditarse en el momento de formalizar el recurso.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Satop, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante concurso del contrato que se cita.

La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la siguiente adjudicación:

Objeto: Asistencia técnica para la realización de la Campaña genérica «Acción Institucional de la Junta de Andalucía».

Empresa Adjudicataria: «Número Uno Comunicación, S.A.»

Importe: Ciento sesenta millones quinientas noventa y cuatro mil ochocientos diez pesetas (160.594.810 ptas.).

Fecha adjudicación: 6 de abril de 1990

Sevilla, 9 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

Empresa adjudicataria: Centro Informático Auxiliar, S.A. (CIASA).

Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 1990.

Importe de la adjudicación: Nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.).

Asistencia técnica: Producción desplegadas Campaña Presupuestos Andaluces 90.

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Artes Gráficas Padura, S.A.

Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 1990.

Importe de la adjudicación: Cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos pesetas (5.847.800 ptas.).

Sevilla, 17 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso público para la contratación de los obras de rehabilitación del Palacio de Altamira en c/ Santa María La Blanca de Sevilla, para sede de la Consejería de Cultura.

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio relativa a la resolución del concurso convocada para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Palacio de Altamira en c/ Santa María La Blanca de Sevilla, para sede de la Consejería de Cultura» y teniendo en cuenta que de conformidad con la cláusula 8 del Pliego de las Administrativas Particulares que rigen el presente concurso y artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado, la Administración tiene alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto:

Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación de las obras de «Rehabilitación del Palacio de Altamira en C/ Santa María La Blanca de Sevilla, para sede de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 17 de abril de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Asistencia técnica: Actualización de datos administrativos de expedientes de gastos en el sistema mecanizado de seguimiento de expedientes. 2ª Fase.

Procedimiento: Contratación Directa.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo para el suministro de Microordenadores y Periféricos. (PD. 538/90).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto la convocatoria del concurso de determinación de tipo que se indica en el encabezamiento.

Lugar y fecha de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en Avenida República Argentina, 21B, planta baja, de Sevilla, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el último día del plazo se podrán presentar ofertas sólo hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, epígrafe 1.7.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalada para la presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la avenida República Argentina, 21B, planta primera, de Sevilla. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se realizará el siguiente día hábil.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en avenida República Argentina, 21B, planta 1ª, de Sevilla.

También podrá solicitarse la documentación por correo hasta seis días antes de la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones.

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de marzo de 1991.

Forma de pago: Una vez contratado el suministro por las Consejerías previa presentación de facturas y recepción del material.

Fianza: Provisional de 100.000 ptas. y Definitiva de 200.000 ptas.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores, en su caso: Sociedades Civiles de responsabilidad solidaria.

Candiciones mínimas de carácter económico y técnica que se exigen a los empresarios: Las recogidas en el epígrafe 1.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

Criterios que se seguirán para adjudicar el concurso: Se adjudicará a la empresa cuya proposición sea más ventajosa, en atención a la documentación presentada, referencias que aporte y precio ofertado.

Otras informaciones: El presente concurso es de determinación de tipo, y serán posteriormente los Organismos de la Junta de

Andalucía quienes directamente contraten el número de unidades que precisen de los bienes seleccionados.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sevilla, 20 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo para el suministro de aparatos de oír acandianada. (PD. 539/90).

Lo Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto la convocatoria del concurso de determinación de tipo que se indica en el encabezamiento.

Lugar y fecha de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en Avda. República Argentina, 21B, planta baja, de Sevilla, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el último día del plazo se podrán presentar ofertas sólo hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, epígrafe 1.7.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las trece horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avda. República Argentina, 21B, planta 1ª, de Sevilla. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se realizará al siguiente día hábil.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en Avda. República Argentina, 21B, planta 1ª, de Sevilla.

También podrá solicitarse la documentación por correo hasta seis días antes de la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones.

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de marzo de 1991.

Forma de pago: Una vez contratado el suministro por las Consejerías previa presentación de facturas y recepción del material.

Fianza: Provisional de 100.000 ptas. y Definitiva de 200.000 ptas.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores, en su caso: Sociedades Civiles de responsabilidad solidaria.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se exigen a los empresarios: Las recogidas en el epígrafe 1.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener la oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

Criterios que se seguirán para adjudicar el concurso: Se adjudicará a la empresa cuya proposición sea más ventajosa, en atención a la documentación presentada, referencias que aporte y precio ofertado.

Otras informaciones: El presente concurso es de determinación de tipo, y serán posteriormente los Organismos de la Junta de Andalucía quienes directamente contraten el número de unidades que precisen de los bienes seleccionados.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sevilla, 20 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (T83257TFNOS) (PD. 523/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar el Concurso con trámite de Admisión Previa de las obras que a continuación se especifican:

«Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones de la variante de Utrera - Eje Ferroviario Transversal».

Clave: T83257/TFNOS.

Presupuesto de licitación: 631.711.143 Ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerido:

Grupo D, Subgrupo 3, Categoría f.

Grupo I, Subgrupo 7, Categoría f.

Grupo I, Subgrupo 8, Categoría f.

Fianza provisional: 12.634.223 Ptos.

Exposición de expediente: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Característicos y demás documentación estarán expuestos poro su examen en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de mayo de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Pza. de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Pza. de la Contratación, nº 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de junio de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al DOCE: Dieciséis de abril de 1990.

Sevilla, 4 de abril de 1990.- El Director General, Manuel Olle-ro Marín.

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 524/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51028-ON2-OH (2-H-143).

Obra: «Variante Bonares Norte y Rociana».

Presupuesto de contrata: 595.365.499 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e.

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: f.

Fianza provisional: 11.907.310 pesetas.

Exposición de expediente: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de mayo de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Pza. de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Pza. de la Contratación, nº 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Dieciséis de abril de 1990.

Sevilla, 6 de abril de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75%. (FK90000015). (Res. Q-41/90). (PD. 532/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tramientos Selvícolas en las Montes Toleta y seis más en la provincia de Cádiz».

Presupuesto tipo de licitación: 49.889.138 Pts.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75%. (FH89000035) (Res. Q-40/90) (PD. 533/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tramientos Selvícolas a realizar en el Monte Baldíos de Beas, T.M. de Beas. Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 32.432.301 Pts.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 521/90).

Esta Excm. Diputación Provincial, convoca a subasta pública la ejecución de las obras de:

Edificio Anexa a Casa Palacio, 2ª Fase.

Tipo de licitación: 78.946.400 Pts.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: 674.598 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 4, 5, 7 y 9, Categoría E.

Los Pliegos de condiciones, memoria, planos y proyecto se encuentran de manifiesto en el Negociado de Planificación y Contratación de Carreteras, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones de obras expedidas por el Técnico encargado de la misma y oprobadas por la Presidencia de la Corporación, con cargo a los aplicaciones consignadas en el expediente.

La garantía definitiva a constituir será la señalada en el proyecto que sirve de base a esta licitación y se presentarán en la forma prevenida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo se ha reducido, por razón de urgencia declarada en la sesión Plenaria celebrada el 16 de marzo de 1990.

Los proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de esta Diputación, de las diez a las trece treinta horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas en la Casa Palacio de esta Corporación.

En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se reseñan los documentos que han de unirse a las proposiciones.

La adjudicación de esta obra estará condicionado a que se complete la tramitación del expediente.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle n° con D.N.I. núm y núm. patronal de la Seguridad Social en su propio nombre (o en representación de y núm. de Identificación Fiscal y núm. patronal de la Seguridad Social) enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día para contratar, mediante subasta pública la ejecución de las obras de y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras, que acepto, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) Pts; en cuyo importe ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido), acompañando la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

También hace constar que en caso de que le sean adjudicadas las obras, se comprometo a renunciar o toda clase de indemnización a que pudiera tener derecho en el caso de que por cualquier circunstancia (autorización de propietarios, reclamaciones contra el proyecto, etc...) no se pudieran llevar a cabo dichas obras, así como a solicitar revisión o incremento de precios por la tardanza en su iniciación, pero pudiendo, en estos casos, solicitar su resolución.

Fecha y firma del proponente.

Córdoba, 9 de abril de 1990.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de subasta (PP. 534/90).

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, acordó convocar subasta pública con admisión previa para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican:

Obra. Proyecto de Urbanización de Kansas City, PERI-SB-2.
Presupuesto de licitación: 209.499.786 ptas.
Fianza provisional: 4.189.996 ptas. deberá ser depositada en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
Fianza definitiva. 8.379.991 ptas. deberá ser depositada en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
Clasificación exigida al contratista. Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Forma de pago. Certificaciones de obras.
Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 29 de marzo de 1990.

Plazo de presentación de proposiciones. El último día hábil para la presentación de proposiciones será el próximo 9 de mayo.

Durante el plazo de 8 días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990 a efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Gestión y Contratación, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación 24-26, 4ª planta, en horas de 8 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobres cerrados y lacrados en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86 de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Agrupación temporal de empresas. Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, habrá de constituirse ésta en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta. Tres meses.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en acto público que se celebrará el día en que se cumplan cinco días hábiles contados a partir del día siguiente o la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores. Será la especificada en el punto 6 (Bases por las que han de regirse las adjudicaciones) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990.

Procedimiento de licitación. Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen esta convocatoria.

Gastos exigibles. Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. n.º, en nombre propio a en representación de lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterada del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de estos deriven, como concurrente y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se comprometo a efectuar la ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del% respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de marzo de 1990.- El Gerente, Emilio Molina Lamothé.

ANUNCIO de subasta. (PP. 535/90).

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990 acordó convocar subasta pública con admisión previa para la adjudicación de las obras de Construcción del Proyecto de Urbanización Triano Norte, fase D: Patrocinio-Chapina Oeste, con arreglo a las siguientes características:

Obra. Proyecto de Urbanización Triana Norte, fase D: Patronio-Chapina Oeste.

Plazo de ejecución. Doce meses.

Presupuesto de licitación. 719.149.899 ptas.

Clasificación exigida al contratista. Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional. 14.322.998 ptas. Esta fianza deberá ser depositada en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Fianza definitiva. 28.645.996 ptas. Esta fianza habrá de depositarse en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Forma de pago. Certificaciones de obras.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 2 de abril de 1990.

Plaza de presentación de proposiciones. El último día hábil para la presentación de proposiciones será el próximo 14 de mayo.

Según lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990, se encuentran expuestos al público a efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Gestión y Contratación por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en dicho Negociado pudiendo ser solicitados y examinados todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones estarán redactadas en castellano y se presentarán en sobres cerrados, sellados y lacrados en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30 sito en Plaza de la Encarnación, 24-26. En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86 de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Agrupación temporal de empresas. Para el caso de resultar adjudicatario una agrupación de empresas, ésta habrá de constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de lo oferta. Tres meses.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en acto público que se celebrará el día en que se cumplan 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores. Será la especificada en el punto 6 (Bases por las que han de regirse las adjudicaciones) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente subasta, aprobados por el Consejo de gerencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1990.

Procedimiento de licitación. Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen esta convocatoria.

Gastos exigibles. Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta pública para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta pública y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución, que suponen días naturales.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.- El Secretario de la Gerencia, P.A. Camilo Domínguez Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

CONVOCATORIA de subasta para la contratación y ejecución de la obra denominada: Urbanización de la prolongación de la C/ Luca de Tena, en El Ejido (Almería). (PP. 531/90).

Objeto de licitación. Ejecución de la obra denominada «Urbanización de la prolongación de la C/ Luca de Tena» en El Ejido (Almería).

Tipo de licitación. 66.461.888 Pts.

Duración del contrato. 12 meses.

Garantía provisional. 1.329.238 Pts.

Garantía definitiva. 2.658.476 Pts.

Clasificación del contratista. La clasificación requerida para poder licitar es la siguiente:

Grupo A, Subgrupo 1,2, Categoría e. Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Pliego de condiciones. Se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas. En el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se presentarán en días hábiles de 10,00 o 14,00 horas, o bien por correo certificado, hasta el día en que, finalice el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que podrá aplazarse en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas. En el Edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Oficina y dependencias. Los pliegos y demás documentación que obran en el expediente se hallarán de manifiesto a disposición de quienes lo deseen en la Unidad de Contratación y Patrimonio Mueble de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en D.N.I. (lo documento que legalmente le sustituya), en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

Enterado del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación y la ejecución de la obra «Urbanización de la Prolongación de la C/ Luca de Tena», del proyecto técnico, de los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución de la obra con arreglo a los mismos por importe de (en letra pesetas) (en número pesetas).

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competencia en el Término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Así mismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido y que conoce y acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentos que integran el expediente.

El Ejido, 19 de abril de 1990.- El Alcalde, Juan Roldán Baena.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 536/90).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1990, ha acordado aprobar el expediente de

contratación y de compra, por concurso, de terrenos destinados al Patrimonio Municipal del Suelo conforme al pertinente Pliego de condiciones económica-administrativas, que quedo expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de veintidós días hábiles, comunes con los ochos anteriores, se convoca concurso mentado para que los interesados puedan presentar proposiciones, en mano, en la Secretaría de la Corporación, donde se halla de manifiesto el referido Pliego y expediente completo a disposición de los ofertantes en horas de nueve a catorce, facilitándose copia a los mismos.

Las fianzas provisional y definitiva serán de dos y cuatro por ciento del precio ofertado o de adjudicación, respectivamente.

El modelo de proposición y documentación a unir a la misma, figuran insertos en el referido Pliego.

En el supuesto de presentarse reclamaciones al Pliego, se aplazará la licitación.

Cañete de las Torres, 21 de abril de 1990.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 136/90)

El Delegado Provincial de Fomento en Almería,
Hace saber:

Que ha sido definitivamente admitido la solicitud de Permiso de Investigación que o continuación se indica «Irene» número 40.167 de mineral recursos (Sección C) de la Ley de Minas, de dieciocho (18) cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de Antos (Almería).

Solicitante: Don Antonio Gollego Martínez, en representación de la Sociedad Explotaciones Río de Aguas S.A., con domicilio social en C/. Paraje el Huelí, s/n, apdo. correos n° 10 de Sorbas (Almería). Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 24 de enero de 1990.— El Delegado. P.S. El Secretario General, César Pablos González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT.678/2575) (PP. 305/90).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Moestranzo, 4 - Málaga.

Finalidad: Consolidación y paso a 20 KV. instalación de línea y redes Media Tensión y Centros de Transformación de Alora y zona Rural Las Mellizas y Bermejo del Término Municipal de Alora.

Características: Nueva línea aérea de 20 KV. enlince línea Pizarra-La Gavia-Bellavista.

Consolidación línea aérea de Bermejo a Bambicha en el Chorro. Adaptación a 20 KV. Centros de Transformación línea Paredones-Bombicha.

Consolidación línea aérea a Centros de Transformación Molino y La Gavia.

Consolidación línea aérea al Centro de Transformación Bellavista.

Adaptación a 20 KV. de los Centros de Transformación de la línea Alora-La Gavia.

Adaptación a 20 KV. de la línea Alora a Entronque La Gavia-Bellavista.

AYUNTAMIENTO DE BONARES (HUELVA)

ANUNCIO de subasto. (PD. 461/90).

El Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de 28.03.90, publica el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas para la enajenación mediante subasta de un solar de 87,33 metros cuadrados sito en Avdo. de la Libertad, esquina a C/ Ronda Exterior.

Durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y desde las diez a las catorce horas podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bonares, 5 de abril de 1990.— El Alcalde, Juan Coronel Martín.

Consolidación línea aérea a centros de Transformación El Sevillano de la línea Paredones-Alora. Adaptación o 20 KV. en los C.T. de la línea Paredones-Alora.

Términos municipales: Alora.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 15.237.137
Referencia: AT 678/2.575.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 1 de marzo de 1990.— El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4602/AT) (PP. 426/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación, del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada - San Isidro número 4-1º.
LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Albuñol.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0,180.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: La Rábida.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios.
d' Red de Baja Tensión.
Longitud en Km. 0,200 y 0,320.
Conductor: Al de 3,5 x 150 mm².

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 8.995.868 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de la calidad del mismo (Planer 89).
Referencia: 4602/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de marzo de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4603/AT) (PP. 427/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación, del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada — San Isidro número 4-1º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Albuñol - La Rábita.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Albuñol.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 0,115.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicas.
Aisladores: cadena 2 elementos.
Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: La Rábita.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.

Precedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.368.500 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro (Planer 89).
Referencia: 4603/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de marzo de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4605/AT) (PP. 428/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación, del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada — San Isidro número 4-1º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea propiedad del titular.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Jayena.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 1,070.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Jayena.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.

Precedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.317.902 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro (Planer 89).
Referencia: 4605/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de marzo de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre periodo de información pública para la obra que se cita. (JA-2-CO-155).

Habiéndose aprobado con fecha 20.11.89 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para la obra: JA-2-CO-155 «Acondicionamiento de la C.P. 46 de Pozoblanco o Torrecampo (Unión Valle de los Pedraches — Valle de Alcadial)», se considera implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados, puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º, Córdoba.

Córdoba, 2 de abril de 1990.— El Delegado Provincial,

Expediente de Expropiación Forzosa JA-2-CO-155
Información Pública para declaración de urgente ocupación

Pedroche (Margen derecha)

Finca nº: 23
Propietarios: D. Antonio Merino López.
Domicilio: C/ General Navarro, 12 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 90
Término municipal: Pedroche.

Finca nº: 24
Propietarios: D. Antonio Díaz Frutos.

Domicilio: C/ Antón Gordo, 12 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 42
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 26
Propietarios: D. Mariano Moreno Olmo.
Domicilio: C/ 18 de Julio, 35 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 204
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 27
Propietarios: D. Manuel Regalón Román
Domicilio: C/ Villanueva de Córdoba, 2 (Pedroche).
Clase terreno: sin cultivo.
Superficie m²: 1.460
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 34
Propietarios: D. José Conde Sánchez Menor.
Domicilio: C/ Antón Gordo, 17 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 138
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 35
Propietarios: D. Juan Tirado Gómez.
Domicilio: C/ Real, 6 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 210
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 37
Propietarios: D. Juan Tirado Gómez.
Domicilio: C/ Real, 6 (Pedroche).
Clase terreno: Urbano.
Superficie m²: 420
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 38
Propietarios: D. Alfonsa Sánchez Arévalo.
Domicilio: C/ General Mola, 4 (Pedroche).
Clase terreno: Urbano.
Superficie m²: 28
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 39
Propietarios: D. Victoriano Conde Conde y Don José Conde Menor.
Domicilio: C/ Antón Gordo, 17 (Pedroche).
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 150
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 40
Propietarios: Herederos de Antonio Campos Gómez.
Domicilio: C/ San Gregorio, 17 (Pedroche).
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 920
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 41
Propietarios: D. Antonio Saldieras Valverde.
Domicilio: Campo S. Mártires 41-4.º (Córdoba).
Clase terreno: Cultivos, pastos, huertas.
Superficie m²: 2.976.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 42
Propietarios: D. Manuel Moreno Romero.
Domicilio: General Navarro, 4 (Pedroche).
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 1.236.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 43
Propietarios: D. Alejandro Tirado Cano.
Domicilio: C/ Avda. Barcelona, 2 (Barcelona).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 442.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 44
Propietarios: Herederos de Rafael Alamos Regalón.
Domicilio: C/ Avda. Barcelona, 2 - Santa Perpetua (Barcelona).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 1.818.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 45
Propietarios: José Cantador Alamo.
Domicilio: C/ Alfonso Trece, 20 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 260.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 46
Propietarios: Herederos de Rafael Alamos Regalón.
Domicilio: Avda. Barcelona, 2 - Santa Perpetua (Barcelona).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 936.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 47
Propietarios: D. Antonio Caño Alamo.
Domicilio: C/ Alfonso trece, 20 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 360.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 48
Propietarios: Junta Provincial de Beneficencia Ayuntamiento de Pedroche.
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 4.032.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 49
Propietarios: D. José Gómez Manosalva Menor y Hdos.
Domicilio: C/ San Jurjo, 29 (Pedroche).
Clase terreno: Huerta.
Superficie m²: 1.656.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 50
Propietarios: D.ª Natividad Manosalvas Campos.
Domicilio: C/ Reyes Católicos, 11 (Pedroche).
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 648.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 51
Propietarios: D. Miguel Salcedo Gómez.
Domicilio: C/ Dos de Mayo, 33 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 608.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 52
Propietarios: Dehesa de Pedroche. Ayuntamiento de Pedroche.
Clase terreno: Pastos.
Superficie m²: 6.433.
Término municipal: Pedroche.

Pedroche (Margen izquierda)

Finca n.º: 19
Propietarios: D.ª Justa Merino López.
Domicilio: C/ Queipo de Llano, 26 (Pedroche).
Clase terreno: sin cultivo.
Superficie m²: 80.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 20.
Propietarios: D. Rafael Cabos Conde.
Domicilio: C/ Vv.º de Córdoba, 17 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 1.210.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 21.
Propietarios: D. Antonio Girón Moya.
Domicilio: C/ Lope de Vega, 18 (Pedroche).

Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 64.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 22.
Propietarios: D. Antonio Mena Conde.
Domicilio: Vv.º de Córdoba, 34 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 18.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 23.
Propietarios: D. José Pizarro Cano.
Domicilio: C/ José Antonio, 20 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 2.321.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 24.
Propietarios: D. Sebastián Castillo Román.
Domicilio: C/ Vv.º de Córdoba, 35 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 4.911.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 27.
Propietarios: D. Sebastián Castillo Román.
Domicilio: C/ Vv.º de Córdoba, 35 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 164.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 35.
Propietarios: D. Antonio Sánchez Arévalo.
Domicilio: C/ Real, 10 (Pedroche).
Clase terreno: Sin cultivo.
Superficie m²: 376.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 36.
Propietarios: D. Mariano Tirado Tirado.
Domicilio: C/ Arzobispo Barrios, 3 (Pedroche).
Clase terreno: Sin cultivo.
Superficie m²: 1.062.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 37.
Propietarios: D. Mariano Garrido Sánchez.
Domicilio: C/ General Cascajo, 4 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 246.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 38.
Propietarios: Herederos Rafael Alamos Regalón.
Domicilio: Avda. Barcelona, 2 - Santa Perpetua (Barcelona).
Clase terreno: Pastos, cultivo.
Superficie m²: 254.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 41.
Propietarios: D. José Gómez Manosalva.
Domicilio: C/ Reyes Católicos, 11 (Pedroche).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 660.
Término municipal: Pedroche.

Finca n.º: 42.
Propietarios: Dehesa del Pedroche.
Domicilio: Ayuntamiento Pedroche.
Clase terreno: Sin cultivo.
Superficie m²: 4.344.
Término municipal: Pedroche.

Torrecompa (Margén derecha)

Finca n.º: 1.
Propietarios: D. Domingo Mollanos Santos.
Domicilio: C/ Real, 24 (Torrecompa).
Clase terreno: Sin cultivo.
Superficie m²: 828.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 2.
Propietarios: D. Alfonso Jiménez Vila.
Domicilio: C/ Rosario, 14 (Torrecompa).
Clase terreno: sin cultivo.
Superficie m²: 446.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 3.
Propietarios: D. Diego Nevado Física.
Domicilio: C/ Pedroche, 17 (Torrecompa).
Clase terreno: sin cultivo.
Superficie m²: 923.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 4.
Propietarios: D. Anastasio Romero Moreno.
Domicilio: C/ A. Pérez, 12 (Torrecompa).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 329.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 5.
Propietarios: D.ª Ana Molina Márquez.
Domicilio: C/ A. Barroso, 12 (Torrecompa).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 328.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 7.
Propietarios: D. Teófilo Santofimia Sánchez.
Domicilio: C/ F. Nueva, 2 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 54.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 8.
Propietarios: D.ª María Campos Fernández.
Domicilio: C/ Pozoblanco, 5 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 63.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 9.
Propietarios: Hijos de Isidoro Rey.
Domicilio: C/ A. Pérez, 12 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 65.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 10.
Propietarios: D.ª Antonia Romero Postor.
Domicilio: C/ Padre Sánchez, 20 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 48.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 11.
Propietarios: D.ª María Castro Crespo.
Domicilio: C/ Tienda, 16 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 54.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 12.
Propietarios: D.ª Ana Romero Mollana y D.ª María Romero Mollana.
Domicilio: C/ Paseo Calón, 6 - 3.ª B Leganés (Madrid).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 82.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 16.
Propietarios: D. Francisco Romero Cortés.
Domicilio: C/ A. Barroso, 39 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 40.
Término municipal: Torrecompa.

Finca n.º: 17.
Propietarios: D. Santiago Romero García.
Domicilio: C/ A. Barroso, 14 (Torrecompa).
Clase terreno: Cultivo.

Superficie m²: 128.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 18
Propietarios: D. Francisco Romero Romero.
Domicilio: C/ San Antonio, 7 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 160.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 19
Propietarios: D. Juan Benito Ranchal.
Domicilio: C/ A. Barroso, 33 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 112.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 20
Propietarios: D.ª Remedios Ranchal Alamillo.
Domicilio: C/ P. Sánchez, 11 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 416.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 21
Propietarios: D.ª Isabel Crespo Márquez.
Domicilio: C/ Enanos, 3 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 642.
Término municipal: Torrecampo.

Torrecampo (Margen izquierda)

Finca n.º: 1
Propietarios: D. Francisco Ranchal Márquez y Hnos.
Domicilio: C/ A. del Rey, 14 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 264.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 3
Propietarios: D.ª María Santafimia Ortega.
Domicilio: C/ Olivo, 2 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 310.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 4
Propietarios: D. Andrés Nevado Romera.
Domicilio: C/ Rosario, 27 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 244.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 5
Propietarios: D. Miguel Ranchal Sánchez.
Domicilio: C/ Cánovas, 5 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 148.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 7
Propietarios: Veredas Márquez Romero.
Domicilio: C/ Gracia, 48 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte, Cultivo.
Superficie m²: 912.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 8
Propietarios: D. Cándido Campos Fernández.
Domicilio: C/ Pozoblanco, 3 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 1.494.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 9
Propietarios: D. Manuel Rubio Romero.
Domicilio: C/ Pedroche, 6 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 1.428.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 11
Propietarios: D.ª Ana Molina Márquez.
Domicilio: C/ Barroso, 12 (Torrecampo).
Clase terreno: Monte.
Superficie m²: 630.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 14
Propietarios: D.ª María Campos Fernández.
Domicilio: C/ Pozoblanco, 5 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 78.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 15
Propietarios: Hijos de Isidra Rey.
Domicilio: C/ A. Pérez, 12 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 84.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 16
Propietarios: D.ª Antonia Romero Pastor.
Domicilio: C/ P. Sánchez, 20 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 28.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 17
Propietarios: D.ª María Campa Crespo.
Domicilio: C/ Tiendas, 16 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 185.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 18
Propietarios: Veredas Alamillo Fernández.
Domicilio: C/ Valderradriga, 44-2ª-A (Madrid).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 380.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 19
Propietarios: D. Domingo Jiménez Vila.
Domicilio: C/ Real, 29 (Torrecampo).
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 4.148.
Término municipal: Torrecampo.

Finca n.º: 20
Propietarios: D.ª Bernardina Jiménez Herrero.
Domicilio: C/ Plaza de la Carolina n.º, 2-A-28034 Madrid.
Clase terreno: Cultivo.
Superficie m²: 232.
Término municipal: Torrecampo.

Córdoba, 2 de abril de 1990.- El Delegada, Luis Moreno Castro.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 500/90).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 1990 ha adoptado una resolución por la que se acuerda crear un Organismo Autónomo para la gestión del Pabellón de Sevilla en la Exposición Universal de 1992, bajo la denominación: «Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992», y aprueba los Estatutos que lo regirán. Lo que se pone en general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a cuyos efectos podrán los interesados consultar los Estatutos en las dependencias de la Oficina del Comisario de la Ciudad de Sevilla para 1992, sitas en los Reales Alcázares y presentar durante el plazo de 30 días desde la publicación del presente edicto las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El Alcalde, Manuel del Valle Arévalo.

COOPERDATA

ANUNCIO de disolución. (PP. 298/90).

«Con fecha 20 de febrero de 1990 se reunieron todos los socios de la Cooperativa Cooperdata Soc. Coop. And. decidiendo por unanimidad constituirse en Asamblea General Universal, llegando a los siguientes Acuerdos:

Se acuerda por unanimidad la disolución de la Cooperativa en virtud del Art. 17 b. de los Estatutos.

El nombramiento como Liquidador de D^o Pilar Corral de Toro, aceptando el cargo.

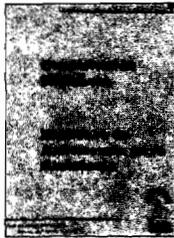
Almería, 21 de febrero de 1990.— La Presidenta, Elena González Rodríguez, D.N.I. 27.532.989.— El Secretario, Alberto Ruiz Moreno, D.N.I. 27.526.225.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

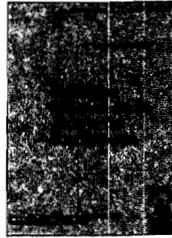
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



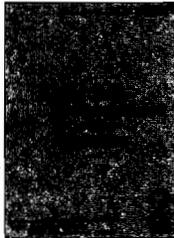
Ver núm. 20



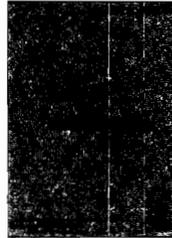
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



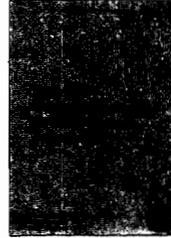
PVP: 200 pts.



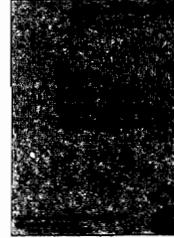
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



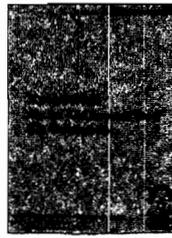
Agotado



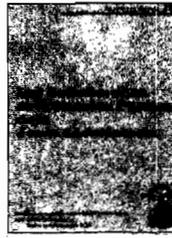
PVP: 425 pts.



Agotado



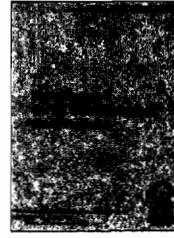
PVP: 300 pts.



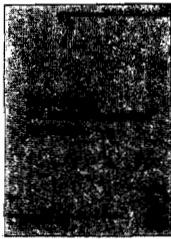
PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



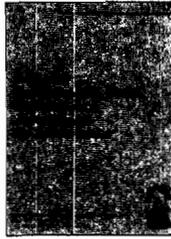
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



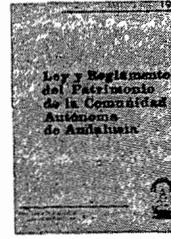
PVP: 200 pts.



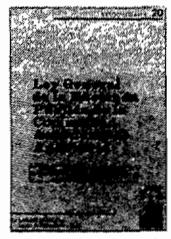
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junto de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.